

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

**C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE
BEGOÑA**

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN.

- 1.1. Marco legal.
- 1.2. Principios y fines educativos.
- 1.3. Ámbito de aplicación.

TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

- 2.1. Órganos unipersonales de gobierno.
 - 2.1.1. Director/a.
 - 2.1.2. Jefe/a de estudios.
 - 2.1.3. Secretario/a.
- 2.2. Órganos colegiados de gobierno.
 - 2.2.1. Claustro.
 - 2.2.2. Consejo Escolar
- 2.3. Órganos de coordinación docente.
 - 2.3.1. Equipos de ciclo.
 - 2.3.2. Comisión de Coordinación Pedagógica.
 - 2.3.3. Tutorías.
- 2.4. Servicios complementarios: comedor.

TÍTULO III. LOS RECURSOS HUMANOS. DE SUS DERECHOS Y DEBERES

- 3.1. Los profesores/as.
 - 3.1.1. Sobre las faltas de asistencia de los profesores.
 - 3.1.2. Sustituciones de profesores por inasistencia.
 - 3.1.3. Adscripciones de profesores a grupo-clase o área.
- 3.2. El personal no docente.
- 3.3. Los/as alumnos/as.
- 3.4. Los/as padres/madres.

TÍTULO IV. NORMAS ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA.

- 4.1. Entradas y salidas.**
- 4.2. En el aula.**
- 4.3. Patio de recreo.**
- 4.4. Pasillos.**
- 4.5. Conserjería.**
- 4.6. Aseos.**
- 4.7. Aula de informática.**
- 4.8. Comedor.**
- 4.9. Salidas extraescolares.**
- 4.10. Otras dependencias: gimnasio, biblioteca, sala de usos múltiple.**
- 4.11. Normas generales del centro**

TÍTULO V. FALTAS, MEDIDAS EDUCATIVAS Y GARANTÍA PROCEDIMENTAL.

- 5.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia.**
- 5.2. Conductas perjudiciales para la convivencia**
 - 5.2.1. Faltas.**
 - 5.2.2. Medidas educativas.**
 - 5.2.3. Conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas educativas en nuestro centro.**
 - 5.2.4. Garantía procedimental.**
- 5.3. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.**
 - 5.3.1. Faltas.**
 - 5.3.2. Medidas educativas.**
 - 5.3.3. Conductas contrarias a las normas que perjudican gravemente la convivencia y medidas educativas en nuestro centro.**
 - 5.3.4. Garantía procedimental.**

TÍTULO VI. REFORMAS, MODIFICACIONES Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.

ANEXOS.

ANEXO. Comunicación de faltas de comportamiento.

ANEXO I. Comunicación para los retrasos reiterados

ANEXO II. Comunicado para conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

ANEXO III. Comunicado para conductas que afectan gravemente la convivencia en el centro.

ANEXO IV. Reparación de daños.

ANEXO V. Documento de autorización.

ANEXO VI. Documentación relativa al marco legal.

TÍTULO I

INTRODUCCIÓN

El reglamento de régimen interno nace con la finalidad de ordenar la vida diaria del centro, facilitar la convivencia y proponer normas claras de actuación respaldadas por la mayoría de los estamentos de la comunidad educativa, fijando los derechos y deberes que todos poseemos y garantizando la igualdad en el trato y la consideración.

Asimismo, dentro de una organización democrática en todos los asuntos del centro, se animará a la colaboración y el trabajo en equipo fomentando la autonomía y responsabilidad personal de todos los integrantes de la comunidad educativa.

1.1. MARCO LEGAL

- LOE 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación (BOE 106)
- DECRETO 39/2008, de 4 de abril DOGV 5738/09.04.2008)
- DECRETO 233/2004, de 22 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros de la Comunidad Valenciana. DOGV nº 4871
- ORDEN de 31 de marzo de 2006 que regula el plan de convivencia de los centros docentes. DOGV nº 5255.
- ROF. DECRETO 233/1997 del 2 de septiembre publicado en el DOGV nº 3073.
- ARTÍCULO 27 de la Constitución (sobre el derecho a la educación)

1.2. PRINCIPIOS Y FINES

PRINCIPIOS.

La actividad educativa se desarrollará atendiendo a los siguientes principios según el DOGV nº 5738 9/4/2008:

- 1.- La formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, procedimientos y actitudes de los alumnos en todos los ámbitos de la vida; personal, social, familiar, profesional. Para ello se atenderá la diversidad de los alumnos del centro, partiendo de sus capacidades y habilidades, adecuando la formación a cada alumno.
- 2.- La participación y colaboración de padres y/o tutores para contribuir a la mejor consecución de los objetivos educativos.
- 3.- La efectiva igualdad de derechos entre los sexos, el rechazo a todo tipo de discriminación y el respeto a todas las culturas, así como el fomento de los valores y comportamientos democráticos y el respeto a la convivencia, la cooperación, la paz y la solidaridad, y una actitud de defensa del medio ambiente. Todo ello trabajado transversalmente en todas las áreas educativas.
- 4.- El desarrollo de las capacidades creativas y del espíritu crítico, utilizando para ello el lenguaje en todos sus aspectos y el razonamiento concreto y abstracto y en especial los hábitos y técnicas de trabajo.
- 5.- La autonomía pedagógica del centro dentro de los límites establecidos por las leyes, así como la actividad investigadora de los profesores a partir de su práctica docente.
- 6.- La atención psicopedagógica y la orientación educativa y profesional.
- 7.- La metodología activa que asegure la participación del alumnado en los procesos de enseñanza - aprendizaje.
- 8.- La relación con el entorno social, económico y cultural.
- 9.- La evaluación de los procesos de enseñanza - aprendizaje.

PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS DEL CENTRO CEIP NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA PUERTO DE SAGUNTO

1º.- Igualdad de oportunidades.

Atención individualizada para desarrollarse dentro de las posibilidades del currículum

2º.- Respeto.

Tratar materiales y personas con educación y respeto.

3º.- Democracia de Claustro.

Que todos los maestros participen activamente en la toma de decisiones, acatando las surgidas por mayoría

4º. Solidaridad .

Comprender y ayudar a los miembros de la comunidad en las diversas situaciones en que lo necesiten

5º.- Responsabilidad y autonomía .

Realización de las tareas de acuerdo a sus posibilidades, haciéndose responsables de las consecuencias que emanan de las decisiones tomadas que impliquen sus actos .

Altres:

6º.- Desarrollo de la personalidad .

Desarrollar la personalidad responsable en todos los ámbitos, de acuerdo al currículum.

7º.- Maestro con autoridad .

Respetar las decisiones profesionales de los maestros .

8º.- Libertad de cátedra.

Cada profesor actuará libremente en su aula, siempre que no interfiera en el funcionamiento organizativo del centro

9º.- Disciplina y orden .

Cumplimiento de las normas establecidas en el RRI.

10º.- Participación y tolerancia

Participación activa en la programación decidida por el centro.

FINES

La actividad educativa se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

- 1.- El pleno desarrollo del alumno fomentando una personalidad responsable, democrática, solidaria, motivada, respetuosa y autónoma.
- 2.- La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- 3.- La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.
- 4.- La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- 5.- La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.
- 6.- La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.

1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.- El Equipo Directivo adoptará las medidas para que este R.R.I. sea conocido y consultado por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 2.- El ámbito de aplicación del presente RRI abarca a todos los miembros, órganos y servicios de la Comunidad Educativa de este Centro.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

2.1. Órganos unipersonales de gobierno.

1.- Los órganos unipersonales de este centro son el Director, el Jefe de Estudios y el Secretario.

2.- Las normas sobre presentación, elección, duración del mandato, renuncia, cese o suspensión de los órganos unipersonales figuran en el R. D. 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (B.O.E. de 20 de febrero).

2.1.1. Director/a.

Son competencias del **Director/a**:

- Ostentar la representación del Centro y representar oficialmente a la Administración Educativa en el Centro, sin perjuicio de las atribuciones de las demás autoridades educativas.
- Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.
- Dirigir y coordinar todas las actividades del Centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias del Consejo Escolar del Centro y del Claustro.
- Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al Centro.
- Gestionar los medios humanos y materiales del Centro.
- Convocar y presidir los actos académicos.
- Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del Centro y ordenar los pagos.
- Visar las certificaciones y documentos oficiales del Centro.
- Proponer el nombramiento de los cargos directivos y efectuar el de los coordinadores de ciclo y de los tutores.
- Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de su competencia.
- Coordinar y fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar y procurar los medios precisos para una mejor ejecución de sus respectivas competencias.

- Coordinar la elaboración del proyecto educativo del Centro y de la programación general anual, de acuerdo con las directrices y criterios establecidos por la Administración Educativa y por el consejo escolar, así como con las propuestas formuladas por el claustro y otros órganos de participación, responsabilizándose con el equipo directivo de su redacción y velando por su correcta aplicación.
- Convocar y presidir el Consejo Escolar, el Claustro, la Comisión de Coordinación Pedagógica del Centro, la Comisión Económica del Consejo Escolar y cuantas otras se constituyan reglamentariamente, pudiendo delegar la presidencia de alguna de estas comisiones en otro miembro de su Equipo Directivo.
- Promover e impulsar las relaciones de Centro con las instituciones de su entorno.
- Promover el uso vehicular y social del valenciano en las actividades del centro de acuerdo con la L. U. E. V. y la normativa que la desarrolla.
- Trasladar a la Dirección Territorial de Educación, a través de la Inspección Educativa, la memoria anual sobre las actividades y situación general del Centro, así como, en su caso, las propuestas de solución a los problemas existentes.
- Facilitar la adecuada coordinación con otros servicios educativos de la zona.
- Proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades educativas competentes.
- Facilitar la información sobre la vida del Centro a los distintos sectores de la comunidad escolar y a sus organizaciones representativas.
- Garantizar el derecho de reunión de maestros, alumnos, padres, madres o tutores de alumnos y personal de administración y servicios.
- Dinamizar la comunidad educativa, recoger y canalizar sus aportaciones e intereses, buscar cauces de comunicación y colaboración.
- Dirimir las cuestiones de disciplina y convivencia de acuerdo con lo establecido.

2.1.2. Jefe/a de estudios.

Son competencias del **Jefe/a de Estudios**:

- Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico, el

control de asistencia al trabajo del profesorado y el régimen disciplinario.

- Sustituir al Director en los supuestos previstos.
- Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de maestros y alumnos en relación con el Proyecto Educativo de Centro, los Proyectos Curriculares de Etapa y la Programación General Anual, y además velar por su ejecución.
- Elaborar, en colaboración con los restantes órganos unipersonales, los horarios académicos de alumnos y maestros conforme a las directrices establecidas por la Administración Educativa, de acuerdo con los criterios aprobados por el claustro y con el régimen de jornada escolar legalmente autorizado, así como velar por su estricto cumplimiento.
- Organizar y velar por el cumplimiento de las coordinaciones entre los maestros- tutores y el profesorado especialista de apoyo a las necesidades educativas especiales.
- Coordinar las tareas de los Equipos de Ciclo y de sus Coordinadores.
- Coordinar y orientar la acción de los tutores y de éstos, con la orientadora del Centro, conforme al Plan de Acción Tutorial incluido en los Proyectos Curriculares.
- Velar en el cumplimiento de las especificaciones del P. N. L. en lo que hace referencia al uso académico y social del valenciano.
- Organizar los actos académicos.
- Coordinar la realización de actividades complementarias, según las directrices aprobadas por el Consejo Escolar del Centro.
- Coordinar e impulsar la participación de los alumnos en las actividades del Centro.
- Organizar la atención y cuidado de los alumnos en los períodos de recreo y en las tras actividades no lectivas.
- Coordinar las actuaciones de los componentes de los Equipos Psicopedagógicos y de los otros servicios que inciden en el Centro.
- Velar en la elaboración de las ACI necesarias.
- Ejecutar las directrices emanadas del Claustro y poner en marcha los mecanismos establecidos para contemplar los supuestos de ausencias cortas del profesorado, atención a alumnos accidentados y cualquier eventualidad que incida en el normal funcionamiento del Centro.
- Buscar el óptimo aprovechamiento de todos los recursos humanos, materiales y didácticos, así como de los espacios existentes en el Centro.
- Coordinar los procesos de evaluación.

- Presidir, en su caso, y por delegación del Director, la Comisión de Coordinación Pedagógica y Orientación Educativa.
- Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director dentro del ámbito de su competencia.

2.1.3. Secretario/a.

Son competencias del **Secretario/a**:

- Ordenar el régimen administrativo del Centro, de conformidad con las directrices del Director.
- Actuar como secretario de los órganos colegiados de gobierno del Centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del Director.
- Custodiar los libros y archivos del Centro.
- Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.
- Realizar el inventario general del Centro y mantenerlo actualizado.
- Custodiar y disponer la utilización de los medios audiovisuales y del material didáctico, así como del mobiliario o cualquier material inventariable.
- Velar por el cumplimiento de las especificaciones del P. N. L. en lo que hace referencia al uso administrativo del valenciano.
- Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y de servicios adscrito al Centro, el control de su asistencia al trabajo y su régimen disciplinario.
- Elaborar el anteproyecto, y el posterior proyecto de presupuesto económico del Centro, de acuerdo con las directrices del Consejo Escolar a propuesta de la Comisión Económica.
- Ordenar el régimen económico del Centro de conformidad con las instrucciones del Director, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante el Consejo Escolar y las autoridades correspondientes.
- Velar por el mantenimiento material del Centro en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del Director.
- Dar a conocer y difundir a toda la comunidad educativa cuanta información sobre normativa, disposiciones legales o asuntos de interés general o profesional se reciba en el Centro.
- Presidir, en su caso, y por delegación del Director, la Comisión Económica.

- Cualquier otra función que le encomiende el Director dentro de su ámbito de competencia

2.2. Órganos colegiados de gobierno.

- 1.- Los órganos colegiados del Centro son el Consejo Escolar y el Claustro.
- 2.- El Consejo Escolar del Centro es el órgano de gobierno y participación de los diferentes miembros que componen la Comunidad Educativa.
- 3.- En el Consejo Escolar se podrán formar entre otras las siguientes comisiones:
 - De convivencia
 - Económica
 - Pedagógica.

2.2.1. Claustro.

Son competencias del **Claustro de Profesores**:

- Hacer llegar al equipo directivo propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo del Centro y de la Programación General Anual y del Plan de Acción Tutorial.
- Establecer los criterios para la elaboración de los Proyectos Curriculares de Etapa, aprobarlos, evaluarlos y decidir las posibles modificaciones posteriores de los mismos.
- Aprobar los aspectos docentes de Proyecto Curricular de Centro y de la Programación General Anual del Centro y elevarlos al Consejo Escolar.
- Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica, que incluyan innovaciones curriculares, metodológicas, tecnológicas, didácticas y de organización, propuestas por la totalidad de este órgano colegiado del Centro o por un grupo de maestros del mismo.
- Informar y proponer, para su aprobación en el Consejo Escolar, el Proyecto de Adaptación del alumnado de Educación Infantil, que accede por primera vez al Centro.
- Elaborar y aprobar el programa de actividades de formación del profesorado del Centro.
- Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.
- Conocer las candidaturas a la Dirección y los programas presentados por los candidatos, así como ser informado sobre el Equipo Directivo.

- Aprobar los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios de los alumnos.
- Aprobar la planificación general de las sesiones de evaluación.
- Aprobar los criterios para la elaboración de los horarios de los maestros, respetando las directrices de la Administración Educativa.
- Determinar criterios complementarios a los establecidos por la Administración Educativa para la asignación y coordinación de tutorías y de las actividades de orientación del alumnado, de acuerdo con el Plan de Acción Tutorial.
- Analizar y valorar trimestralmente la marcha general y la situación económica del Centro.
- Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar general del Centro a través de los resultados de las evaluaciones y elevar informe al Consejo Escolar con la propuesta, en su caso, de actuaciones y medidas correctoras.
- Formular propuestas para favorecer las relaciones del Centro con las instituciones de su entorno.
- Analizar y valorar los resultados de la evaluación que del Centro realice la Administración Educativa o cualquier informe referente a la marcha del mismo.
- Analizar y valorar el proceso de enseñanza llevado a cabo en el Centro e informar de ello al Consejo Escolar.

El Claustro se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre, y siempre que lo convoque el Director o lo solicite un tercio, al menos de sus miembros. En todo caso, de las tres convocatorias preceptivas, una de las sesiones del Claustro se celebrará al principio del curso y otra al final del mismo

2.2.2. Consejo Escolar.

Son competencias del **Consejo Escolar**:

- Establecer las directrices y realizar propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo del Centro, proponer una comisión entre los representantes de los distintos sectores para la redacción de dicho proyecto, función que recaerá en el Equipo Directivo del Centro de no constituirse aquella; aportar el proyecto educativo una vez elaborado, velar por su cumplimiento, evaluarlo e introducir, en su caso, las modificaciones pertinentes.
- Elegir al Director/a y al Equipo Directivo por él/ella propuesto.

- Proponer la revocación del nombramiento del Director/a, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios.
- Aprobar y modificar el Reglamento de Régimen Interno.
- Resolver los conflictos e imponer las sanciones en materia de disciplina de alumnos, de acuerdo con la normativa reguladora de los Derechos y Deberes de los mismos y el Reglamento de Régimen Interior.
- Aprobar el proyecto del presupuesto del Centro.
- Adoptar criterios para la elaboración de la Programación General Anual del Centro, así como aprobarla y evaluarla, respetando, en todo caso, los aspectos docentes que competen al Claustro.
- Elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, comedores, transporte escolar, visitas y en su caso, viajes de fin de curso y actividades en período vacacional.
- Establecer los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas, recreativas y en aquellas acciones asistenciales a las que el Centro pudiera prestar su colaboración.
- Establecer las relaciones de colaboración con otros Centros, con fines culturales, deportivas, recreativas y en aquellas acciones asistenciales a las que el Centro pudiera prestar su colaboración.
- Promover la renovación de las instalaciones y equipo escolar, así como vigilar su conservación.
- Supervisar la actividad general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.
- Informar la memoria sobre las actividades y situación general del Centro, que con carácter anual, presente al Equipo Directivo.
- Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar general del Centro a través de los resultados de las evaluaciones y del análisis que en tal sentido realice el Claustro, así como proponer actuaciones y medidas correctoras, si fuera el caso.
- Promover las relaciones del Centro con las instituciones de su entorno, en especial con los organismos públicos que llevan a cabo tareas de responsabilidad en materia educativa.
- Analizar y valorar los resultados de la evaluación que del Centro realice la Administración Educativa o cualquier informe referente a la marcha del mismo.
- Aprobar los proyectos de jornada, las propuestas de variaciones al horario del Centro o al calendario escolar, en el marco de lo establecido normativamente por la Administración Educativa.

- Promover las relaciones y la colaboración escuela-familia y fomentar la participación de los sectores y su formación.
- Velar para que el funcionamiento del Centro se desarrolle conforme a criterios de calidad educativa.
- Constituir comisiones con carácter estable o puntual.
- Solicitar a los Servicios de Apoyo, a la Inspección Educativa y a la Administración Educativa los datos, informes y asesoramientos que considere oportunos.
- Cualquier otra competencia que le sea atribuida normativamente.

2.3. Órganos de coordinación docente.

Son órganos de Coordinación Docente los Equipos de Ciclo, la Comisión de Coordinación pedagógica y los Tutores.

2.3.1. Equipos de ciclo.

Son competencias de los **Equipos de Ciclo**:

- Formular propuestas al Equipo Directivo y al Claustro relativas a la elaboración del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual.
- Organizar y desarrollar las enseñanzas propias del ciclo educativo, analizar los objetivos conseguidos y proponer medidas de mejora.
- Formular propuestas a la Comisión de Coordinación Pedagógica y Orientación Educativa relativas a la elaboración de los Proyectos Curriculares de etapa y estudiar y atender las propuestas realizadas por ésta.
- Formular los criterios de promoción de ciclo.
- Mantener actualizada la metodología didáctica.
- Organizar y realizar actividades complementarias y extraescolares propias del ciclo coordinadas por el Jefe de Estudios y conforme a las directrices establecidas por el Consejo Escolar.
- Elaborar la programación operativa del nivel y/o ciclo, a partir del Proyecto Curricular de Centro, que ha de integrarse en la Programación General Anual, y que abarcará las actividades docentes a realizar en período lectivo (de enseñanza, complementarias y

extraescolares). El Equipo de Educación Infantil ha de incluir en ella el proyecto del Período de Adaptación de los alumnos que se incorporan por primera vez al Centro.

- Aprobar el calendario y plan de reuniones y el programa de actividades del Ciclo.
- Determinar los criterios para realizar las adaptaciones curriculares de distinto nivel de significatividad, para dar respuesta a las necesidades educativas especiales del ciclo, en colaboración con los profesores especialistas de apoyo a la integración, y a partir de un proceso de evaluación.
- Realizar adaptaciones curriculares para el alumno con necesidades educativas especiales, con el asesoramiento y apoyo del Equipo Psicopedagógico correspondiente.
- Cada ciclo estará dirigido por un coordinador/a. Serán designados por la dirección del centro según propuesta del Ciclo entre el profesorado que imparta docencia en el ciclo y ejercerá dicha coordinación durante un periodo de dos cursos seguidos.
- Corresponden al Coordinador de Ciclo las siguientes funciones:
 - Formar parte de la Comisión Pedagógica del Centro.
 - Coordinar, al lado de la Jefatura de Estudios, las funciones de tutoría de los alumnos.
 - Coordinar la enseñanza en el ciclo correspondiente de acuerdo con el proyecto curricular.
 - Convocar las sesiones del ciclo y levantar acta de sus acuerdos
- Los coordinadores de ciclo cesaran en sus funciones al termino de su mandato o por una de las siguientes causas:
 - Renuncia voluntaria motivada y aceptada por la dirección del centro.
 - Revocación por la dirección del centro, a propuesta razonada del equipo de ciclo, con audiencia de la persona interesada.
 - Traslado del centro o Comisión de Servicios.

2.3.2. Comisión de Coordinación Pedagógica.

Son competencias de la **Comisión de Coordinación Pedagógica**:

- Establecer las directrices generales para la elaboración de los Proyectos Curriculares de etapa.
- Coordinar la elaboración de los Proyectos Curriculares de Etapa, redactarlos, así como velar por su cumplimiento en la práctica

docente y realizar el seguimiento de su desarrollo y del plan de evaluación del mismo, elevando al Claustro propuestas sobre su posible modificación.

- Elabora y elevar al Claustro para su aprobación la propuesta de organización de la Orientación Educativa y del Plan de Acción Tutorial, para su inclusión en los Proyectos Curriculares, así como elevar al Consejo Escolar una memoria sobre su funcionamiento al final del curso.
- Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares adecuadas a los alumnos con necesidades educativas especiales.
- Asegurar la coherencia entre el Proyecto Educativo del Centro, los Proyectos Curriculares de Etapa y la Programación General Anual.
- Asegurar una secuenciación adecuada entre objetivos y contenidos de los distintos ciclos.
- Coordinar la elaboración, puesta en marcha y evaluación del programa de actividades docentes, programaciones y plan de formación, de acuerdo con la propuesta del Claustro, al que se le presentará para su aprobación.
- Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los Proyectos Curriculares en la práctica docente del Centro.
- Proponer al Claustro la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación, de acuerdo con la Jefatura de Estudios y de conformidad con las decisiones incluidas en los Proyectos Curriculares.
- Promover y en su caso, coordinar las actividades de perfeccionamiento de los docentes.
- Analizar, desde el punto de vista educativo, el contexto socio-cultural y económico del Centro a fin de proponer al Equipo Directivo el diseño particular de adaptaciones a la realidad del entorno para su inclusión en el Proyecto Educativo de Centro.

2.3.3. Tutorías.

Son competencias de los **Tutores**:

- Programar su actividad docente de acuerdo con el currículo de su ciclo y en consonancia con el respectivo Proyecto Curricular de etapa.

- Llevar a cabo el Plan de Acción Tutorial y de Orientación con su grupo de alumnos, establecido en el Proyecto Curricular del nivel correspondiente y aprobado por el Claustro.
- Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo, cumplimentar los documentos que se deriven de la misma y, al final de cada ciclo, adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción de los alumnos de un ciclo a otro, teniendo en cuenta los criterios aprobados por el Claustro a propuesta del equipo de ciclo, así como los informes de los otros maestros del grupo. Esta decisión requerirá la audiencia previa de sus padres, madres o tutores cuando comporte que el alumno no promocioe al ciclo o etapa siguiente. En el supuesto de incomparecencia de los padres, se hará constar tal eventualidad en el apartado de observaciones de los documentos de evaluación.
- Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos, para proceder a la educación personal del currículo y establece, con el asesoramiento los servicios de apoyo y/o de orientación, los refuerzos educativos y las adaptaciones curriculares para los alumnos que lo precisen, así como velar por su puesta en práctica.
- Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar en ellos actitudes participativas en las actividades del Centro.
- Coordinarse con los maestros que impartan docencia o intervengan en su grupo, con respecto a la programación y a la evaluación continua del rendimiento académico del alumno y del desarrollo de su proceso educativo.
- Llevar el seguimiento de cada alumno, cumplimentar correctamente y custodiar la documentación académica individual y del grupo de su tutoría.
- Conocer la personalidad de sus alumnos, sus intereses, el grado de integración en el grupo y encauzar los problemas e inquietudes de los mismos.
- Colaborar con el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Informar a los padres, madres o tutores, maestros y alumnos del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico, así como recabar de aquéllos la información que se precise.
- Facilitar y fomentar la cooperación educativa entre los maestros y los padres, madres o tutores de los alumnos.
- Atender y cuidar a los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas, conforme la planificación realizada por el Jefe de Estudios.

- Controlar las faltas de asistencia y puntualidad de los alumnos de su tutoría y comunicar éstas y otras incidencias a sus padres o tutores, así como al Jefe de Estudios.
- Informar a los alumnos y a sus familias, al principio de curso, de los objetivos, programas escolares y criterios de evaluación.
- Orientar al alumnado en sus procesos de aprendizaje.

2.4. Servicios complementarios: comedor.

El encargado de Comedor será designado por el Consejo Escolar, a propuesta del Director del Centro. Esta función será desempeñada preferentemente por un docente.

El **encargado de comedor** tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar las actividades para el buen funcionamiento del comedor escolar.
- Velar por que se cumplan las normas y actividades programadas por el Consejo Escolar del Centro.
- El trato directo con el personal de cocina, personal de vigilancia, comensales, supervisando la correcta realización de sus funciones, así como el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas en el artículo.... del presente reglamento.
- La adquisición de alimentos.
- El cuidado de la higiene de alimentos y locales.
- Elaboración de minutas en colaboración con la cocinera, el Claustro de profesores y el Consejo Escolar.
- La contabilidad de los gastos e ingresos del comedor, supervisados por la directora que es la que tiene que dar el Vº.Bº.
- La elaboración y actualización del inventario de menaje de cocina.
- La colaboración en el aspecto educativo de los alumnos comensales.
- Las propuestas de pagos y la recaudación de cuotas de los alumnos.
- Organizar las actividades del tiempo de ocio en horario de comedor.
- Calcular el coste de la minuta por día.
- Recoger los partes de incidencias diarios y realizar cuantas acciones sean necesarias para corregir las mismas.
- Cualquier otra actividad que tenga relación con los comedores.

Son competencias de los **Vigilantes de Comedor**:

- Atender la vigilancia e instrucción de los alumnos, desarrollando las actividades educativas programadas a tal fin.
- Tener a su cargo el montaje y desmontaje de mesas y menaje de comedor, dejándolas en condiciones para su posterior desinfección por el personal correspondiente.
- Servir el menú del día a los alumnos comensales.
- Colaborar en la programación de actividades complementarias en coordinación con el encargado de comedor y con el responsable de actividades complementarias.
- Elevar las propuestas de actividades complementarias al Consejo Escolar para su consideración de inclusión de las mismas en el plan del Centro.
- Ejecutar la programación del Centro aprobada, en coordinación con el encargado de comedor.
- Instruir y orientar al niño en la adquisición de aquellos hábitos correctos de alimentación y comportamiento social, propiciando la colaboración y autonomía responsable de los alumnos.
- Observar las condiciones higiénicas del comedor.
- Organizar las entradas y salidas al comedor escolar, garantizando que el alumnado esté en todo momento atendido, desde que termina la jornada escolar hasta que acaba su jornada laboral.
- Asistir habitualmente a las reuniones con el director y con el encargado del comedor para establecer el/los plan/es de trabajo del mes siguiente, así como dar solución a los problemas presentados en su jornada de trabajo.
- Hacer cumplir las normas de convivencia de los alumnos.
- Elaborar el parte de incidencias diario y entregarlo al encargado de comedor.

Las normas de funcionamiento del comedor son

a) Normas generales aprobadas en el Consejo Escolar

La participación y solicitud del servicio de comedor, como opción libre de alumnos y familias, supone la aceptación de las normas y directrices establecidas por el Consejo Escolar del centro.

En todas aquellas actuaciones de disciplina o comportamiento que puedan surgir, el alumnado atenderá a las instrucciones del equipo pedagógico encargado del comedor, quien comunicará al encargado/a cualquier anomalía que surja.

La atención a los padres/madres de los comensales se realizará a través del/de la encargado/a del comedor escolar.

b) Inscripción

El Comedor escolar es un servicio complementario y libre, con el doble objetivo de educar y dar servicio al alumnado del centro que lo necesite.

Para disfrutar del servicio de comedor será imprescindible suscribir la oportuna solicitud de asistencia al comedor cumplimentando los impresos que el centro facilite .Además traerá la fotocopia de la carátula de C.C.C. del BANCO donde se le efectuará el cargo mensualmente.

Se dará prioridad a los alumnos que se quedan todos los días y a continuación se hará una lista con aquellos que sólo se quedan días sueltos por orden del número de días que solicitan. A estos alumnos en caso de faltar algún día de los solicitados se les cobrará el 50% del precio del menú.

c) Tarifas

La cuantía del precio del menú será fijado por el Consejo Escolar del centro para cada curso escolar ateniéndose al precio autorizado por Conselleria .

Si un/a alumno/a quiere usar esporádicamente el comedor, entendiéndose como esporádico aquel alumno/a no inscrito en el mismo para todo el curso escolar o días fijos, podrá hacerlo, siempre que haya plazas vacantes y lo comunique al centro antes de las 10 de la mañana.

El precio del menú para el alumnado esporádico deberá abonarlo en efectivo, directamente al encargado del comedor en el mismo día que lo solicita.

d) Formas y plazos de pago

El pago del comedor será por recibo mensual y domiciliado en banco o caja de ahorros.

Los recibos se harán mensuales y serán cobrados por anticipado y en los primeros quince días de cada mes por el importe de los días hábiles de cada mes.

Los recibos retornados por impago tendrán un recargo de 5 € para cubrir los gastos bancarios.

e) Devoluciones

En caso de enfermedad hay que comunicar la baja y después el alta por escrito o telefónicamente antes de las 9:30 para poder reclamar la devolución.

Las devoluciones se efectuarán al final de cada trimestre previa solicitud al encargado y se devolverá el 50% del precio del menú.

f) Morosidad en el pago

Cuando no se pague puntualmente el importe del comedor se procederá de la siguiente manera:

Comunicación a los padres o tutores legales del impago por el encargado/a para que, en un plazo de 48 horas, realice el abono correspondiente.

Si no se produjese dicho abono la comisión del comedor podrá privar del servicio de comedor al comensal y proceder al cobro de lo adeudado por vías legales.

La morosidad condicionará su admisión en cursos posteriores.

g) Norma específicas.

Higiene:

- a) Lavarse las manos antes de la comida y antes de entrar a clase.
- b) Lavarse los dientes después de las comidas.
- c) Mantener la mesa limpia y ordenada.
- d) No tirar nada por el suelo.

Alimentación:

- a) Comer de todos los platos que se sirvan.
- b) No comer otros alimentos que no se sirvan en el comedor.
- c) No estropear ni desperdiciar la comida.
- d) Antes de retirar los platos de la mesa debe verlos la educadora.

Comportamiento:

- a) Mantener el orden al entrar y salir al comedor y entrar cuando avisen los/as educadores/as.
- b) Respetar y cuidar las instalaciones y utensilios del comedor y del centro en general.
- c) Permanecer sentados durante la comida y para pedir o reponer algo en la mesa solo se podrá levantar el encargado/a de la misma.
- d) Durante la comida no se podrá ir al servicio excepto en caso de extrema necesidad.
- e) En las comidas deberá mantenerse una actitud correcta, sin gritar ni molestar a los compañeros y compañeras.
- f) Cuando se necesite pedir o decir algo se levantará la mano.
- g) Al concluir la comida, el mobiliario deberá dejarse aseado y ordenado.
- h) Las persianas, mandos de calefacción, interruptores de luz, etc. no deberán manipularse sin permiso de los/as educadores/as.

i) No se podrá salir del centro sin autorización escrita de los padres o tutores y en compañía de ellos.

j) Tratar correctamente a los/as educadores/as y respetar y obedecer sus indicaciones.

k) Quedarse en el patio y no entrar al comedor u otras dependencias del centro sin autorización de los/as educadores/as.

Faltas y sanciones

Se seguirá el mismo procedimiento que en las faltas cometidas en el resto de actividades del centro previstas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

TÍTULO III.

LOS RECURSOS HUMANOS. DE SUS DERECHOS Y DEBERES

3.1. Los profesores/as.

Derechos del profesorado

Artículo 53. Derechos

A los profesores y profesoras, dentro del ámbito de la convivencia escolar, se les reconocen los siguientes derechos:

- a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- b) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres y madres (en la realización de las tareas escolares en casa, control de asistencia a clase, asistencia a tutorías, información necesaria para la adecuada atención del alumno o alumna) para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para sus hijos e hijas.
- c) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.
- d) A ejercer las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les sean atribuidas por parte de este decreto y el resto de la normativa vigente.
- e) A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia durante las clases asegurando el desarrollo de la función docente y discente, así como durante las actividades complementarias y extraescolares, según el procedimiento que se establezca en el reglamento de régimen interior del centro.
- f) A recibir la ayuda y colaboración de la comunidad educativa para mejorar la convivencia en el centro.
- g) A participar en la elaboración de las normas de convivencia del centro, directamente o a través de sus representantes en los órganos colegiados del centro.

- h) A expresar su opinión acerca del clima de convivencia en el centro, así como a realizar propuestas para mejorarlo.
- i) A recibir, por parte de la administración, los planes de formación previstos en el artículo 14.2 del presente Decreto, así como la formación permanente en los términos establecidos en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- j) A tener la consideración de autoridad pública, en el desempeño de la función docente, a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto.
- k) A la defensa jurídica y protección de la administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos, en los términos establecidos en la Ley de Asistencia Jurídica a la Generalitat.
- l) Conocer el proyecto educativo del centro, así como su carácter propio.

Deberes del profesorado

Artículo 54. Deberes

Los profesores y profesoras, dentro del ámbito de la convivencia escolar, tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Respetar y hacer respetar el proyecto educativo del centro, así como su carácter propio.
- b) Cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa sobre la convivencia escolar y las derivadas de la atención a la diversidad de sus alumnos y alumnas.
- c) Ejercer, de forma diligente, las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les atribuyan este decreto y el resto de la normativa vigente.
- d) Respetar y dar un trato adecuado a los miembros de la comunidad educativa.
- e) Imponer las medidas correctoras que les corresponda en virtud del presente Decreto.
- f) Inculcar a los alumnos y a las alumnas el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Fomentar un clima de convivencia en el aula y durante las actividades complementarias y extraescolares, que permitan el buen desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje.

- h) Informar a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas de las normas de convivencia establecidas en el centro, de los incumplimientos de estas por parte de sus hijos e hijas, así como de las medidas educativas correctoras impuestas.
- i) Informar a los alumnos y a las alumnas de las normas de convivencia establecidas en el centro, fomentando su conocimiento y cumplimiento.
- j) Establecer en la programación de su docencia, y especialmente en la programación de la tutoría, aspectos relacionados con la convivencia escolar y con la resolución pacífica de conflictos.
- k) Controlar las faltas de asistencia, así como los retrasos de los alumnos y las alumnas e informar de ello a los padres, madres, tutores o tutoras, según el procedimiento que se establezca en el reglamento de régimen interior del centro.
- l) Actuar con diligencia y rapidez ante cualquier incidencia relevante en el ámbito de la convivencia escolar y comunicarlo al profesor- tutor o la profesora-tutora de manera que se informe convenientemente a los padres, madres, tutores o tutoras y se puedan tomar las medidas oportunas.
- m) Informar a los padres, madres, tutores o tutoras de las acciones de los alumnos y alumnas que sean gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.
- n) Formarse en la mejora de la convivencia en los centros docentes y en la solución pacífica de conflictos.
- o) Guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de los alumnos y las alumnas, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar el incumplimiento de los deberes y responsabilidades establecidos por la normativa de protección de menores.
- p) Informar a la conselleria competente en materia de educación de las alteraciones de la convivencia en los términos previstos en la Orden de 12 de septiembre de 2007, de la conselleria de Educación.
- q) Informar a los responsables del centro de las situaciones familiares que pudieran afectar al alumno o a la alumna.
- r) Guardar reserva y sigilo profesional sobre los contenidos de las pruebas parciales o finales, ordinarias y extraordinarias programadas por los centros docentes y de las planificadas por la administración Educativa.
- s) Fomentar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- t) Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para fines estrictamente educativos.

u) Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y en particular cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.

v) Atender a padres, madres, tutores, tutoras, alumnos y alumnas y, en su caso, el ejercicio de la tutoría.

3.1.1. Sobre las faltas de asistencia de los profesores.

Según la normativa vigente, el profesor que por cualquier causa tenga que faltar en horario docente, lo comunicará al Director o Jefe de Estudios.

3.1.2. Sustituciones de profesores por inasistencia.

El Jefe de Estudios es el encargado de organizar el servicio para que los alumnos estén atendidos en todo momento, incluso, si fuese necesario variando el horario.

En el caso de inasistencias puntuales o breves los profesores serán sustituidos por aquellos que en esos momentos no tengan niños a su cargo.

3.1.3. Adscripciones de profesores a grupo-clase o área.

La adscripción de profesores a un grupo - clase o área se hará, por el/la Jefa de Estudios, en el primer claustro del curso en septiembre, quien, oído el claustro o valorando situaciones excepcionales, lo hará siguiendo la siguiente norma:

- Todos los profesores que no han finalizado ciclo continuarán en el mismo hasta finalizarlo.
- Ningún profesor permanecerá más de un ciclo con sus alumnos salvo circunstancias especiales.
- Las tutorías, una vez asignadas se podrán intercambiar entre los profesores.
- El profesor de Música, Inglés, Educación Física, Pedagogía terapéutica, Audición y Lenguaje y Religión quedan excluidos de la adscripción de tutorías dada la cantidad de grupos y ciclos en los que ha de impartir docencia, al igual que el Director, salvo en circunstancias especiales.

Ciclo de infantil.

- En educación infantil, el profesor/a deberá acabar el ciclo completo (3, 4 y 5 años).
- Si existe un profesor/a no definitivo, será profesor/a de apoyo.
- Si hay conflicto entre los/las maestros/as que acaban ciclo para ser el segundo profesor/a de apoyo, se seguirán los siguientes criterios: tendrá prioridad el que tenga mayor antigüedad definitiva en el centro, después el profesor/a que sea provisional, a continuación el/la profesor/a en comisión de servicios, después el/la profesor/a en prácticas, y por último el/la profesor/a interino/a.
- Será coordinador/a uno de los dos maestros de apoyo. Si hubiese conflicto, tendrá prioridad el que tenga mayor antigüedad definitiva en el centro, después el profesor/a que sea provisional, a continuación el/la profesor/a en comisión de servicios, después el/la profesor/a en prácticas, y por último el/la profesor/a interino/a.
- Para la elección de la línea PIL o PIP se seguirán los mismos criterios anteriores (prioridad el que tenga mayor antigüedad definitiva en el centro, después el profesor/a que sea provisional, a continuación el/la profesor/a en comisión de servicios, después el/la profesor/a en prácticas, y por último el/la profesor/a interino/a.

Ciclo de primaria.

Después de acabar ciclo, cada profesor/a podrá adscribirse a su tutoría por antigüedad definitiva en el centro , en el caso que hayan varios/as profesores/a con la misma antigüedad, se ordenarán por la puntuación por la que accedieron a su puesto de trabajo en el centro . a igual puntuación tendrá preferencia el que mayor antigüedad tenga como funcionario de carrera en el cuerpo de maestros, a igualdad el que mayor número de lista haya obtenido en el procedimiento selectivo en el cuerpo de maestros.

3.2. El personal no docente.

Artículo 55. Derechos y deberes

Derechos del personal no docente

El personal de administración y servicios, como miembros de la comunidad educativa, y en el ejercicio de sus funciones legalmente establecidas, tendrán los siguientes derechos:

- a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- b) A colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia en este.
- c) A recibir defensa jurídica y protección de la administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos, en los términos establecidos en la Ley de Asistencia Jurídica a la Generalitat.

Deberes del personal no docente

El personal de administración y servicios tendrá los siguientes deberes:

- a) Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia en este.
- b) Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para fines estrictamente administrativos o relacionados con su puesto de trabajo.
- c) Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- d) Cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.
- e) Custodiar la documentación administrativa, así como a guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.
- f) Comunicar a la dirección del centro cuantas incidencias supongan violencia ejercida sobre personas y bienes, y que, por su intensidad, consecuencias o reiteración, perjudiquen la convivencia en los centros docentes.

3.3. Los/as alumnos/as.

Derechos de los alumnos/as

Artículo 15. Derecho a una formación integral

1. Todos los alumnos y las alumnas tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Para hacer efectivo este derecho, la educación de los alumnos y las alumnas incluirá:
 - a) La formación en los valores y principios recogidos en la normativa internacional, Constitución Española y en el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.
 - b) La consecución de hábitos intelectuales y sociales y estrategias de trabajo, así como de los necesarios conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y de uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
 - c) La formación integral de la persona y el conocimiento de su entorno social y cultural inmediato y, en especial, de la lengua, historia, geografía, cultura y realidad de la sociedad actual.
 - d) La formación en la igualdad entre hombres y mujeres.
 - e) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de la sociedad actual.
 - f) La formación ética o moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones, y, en el caso de alumnado menor de edad, con la de sus padres, madres, tutores o tutoras; en cualquier caso, de conformidad con la Constitución.
 - g) La orientación educativa y profesional.
 - h) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales e intelectuales.
 - i) La formación para la paz, cooperación y solidaridad entre los pueblos.
 - j) La educación emocional que les permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
 - k) La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas y psíquicas.
 - l) La adecuada organización del trabajo dentro de la jornada escolar ajustada a la edad del alumnado, a fin de permitir el pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades intelectuales.
 - m) La formación en el esfuerzo y el mérito.

- n) La formación del ocio y tiempo libre.
 - o) La formación en los buenos hábitos del consumo.
 - p) Cualesquiera otras cuestiones que les reconozca la legislación vigente.
3. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que sus padres, madres, tutores o tutoras velen por su formación integral, colaborando para ello con la comunidad educativa, especialmente en el cumplimiento de las normas de convivencia y de las medidas establecidas en los centros docentes para favorecer el esfuerzo y el estudio.

Artículo 16. Derecho a la objetividad en la evaluación

1. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad.
2. Asimismo, tendrán derecho a ser informados, al inicio de cada curso, de los criterios de evaluación, de calificación y de las pruebas a las que serán sometidos, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza en cada curso o período de evaluación.
3. Los alumnos y las alumnas podrán solicitar revisiones respecto a las calificaciones de actividades académicas o de evaluación tanto parciales como finales de cada curso.
4. Los alumnos y las alumnas podrán reclamar contra las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título académico que corresponda. A tal efecto, la conselleria con competencias en materia de educación establecerá el procedimiento para hacer efectivo este derecho.
5. Estos derechos podrán ser ejercidos, en el caso de alumnado menor de edad, por sus padres, madres, tutores o tutoras.

Artículo 17. Derecho al respeto de las propias convicciones

El respeto a las propias convicciones del alumnado comprende los siguientes derechos:

- a) A que se respete su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas, éticas, morales e ideológicas, de acuerdo con la Constitución.
- b) A recibir información sobre el proyecto educativo del centro, así como sobre el carácter propio de este. En el caso de alumnos y alumnas menores de edad, este derecho también corresponderá a sus padres, madres, tutores o tutoras.
- c) Cualesquiera otros reconocidos por la legislación vigente.

Artículo 18. Derecho a la integridad y la dignidad personal

El derecho a la integridad y la dignidad personal del alumnado implica:

- a) El respeto a su identidad, intimidad y dignidad personales.
- b) El respeto a su integridad física, psicológica y moral.
- c) La protección contra toda agresión física, sexual, psicológica, emocional o moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- d) El desarrollo de su actividad educativa en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.
- e) La disposición en el centro educativo de un ambiente que fomente el respeto, el estudio, la convivencia, la solidaridad y el compañerismo entre los alumnos y las alumnas.
- f) La confidencialidad de sus datos personales y familiares, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 19. Derecho de participación

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

Artículo 20. Derecho de asociación y de reunión

El derecho de asociación y de reunión comprende los siguientes derechos:

- a) A asociarse, con la posibilidad de creación de asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos y alumnas.
- b) A asociarse una vez terminada su relación con el centro o al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y alumnas y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.
- c) A reunirse en el centro educativo. El ejercicio de este derecho se desarrollará de acuerdo con la legislación vigente y respetando el normal desarrollo de las actividades docentes.
- d) Las asociaciones de alumnos y alumnas podrán utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, a cuyo efecto, los directores o las directoras de los centros docentes facilitarán la integración de dichas actividades en la vida escolar, teniendo en cuenta el normal desarrollo de la misma.

Artículo 21. Derecho de información

1. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos y alumnas, tanto sobre las cuestiones propias del centro como sobre aquellas que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general.

2. Los alumnos y las alumnas, o sus padres, madres, tutores o tutoras, cuando los alumnos o alumnas sean menores de edad, tienen derecho a ser informados, antes de la recogida de sus datos, del destino de los datos personales que se les soliciten en el centro, de la finalidad con la cual van a ser tratados, de su derecho de oposición, acceso, rectificación o cancelación y de la ubicación en la cual podrán ejercitarlo, en los términos indicados en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 22. Derecho a la libertad de expresión

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva, sin perjuicio del respeto de los derechos de los miembros de la comunidad educativa y de acuerdo con los principios y derechos constitucionales y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

Artículo 23. Derecho de ayudas y apoyos

El derecho de ayudas y apoyos comprende los siguientes derechos:

- a) A recibir las ayudas y apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales.
- b) Al establecimiento de una política de becas y servicios de apoyo adecuados a las necesidades de los alumnos y las alumnas.
- c) A la protección social, en el ámbito educativo en el caso de infortunio familiar o accidente, según la legislación vigente.
- d) A cualesquiera otros que se establezcan en la legislación vigente.

Deberes de los alumnos/as

Artículo 24. Deber de estudio y de asistencia a clase

1. El estudio es un deber básico de los alumnos y las alumnas, que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se imparten.
2. La finalidad del deber al estudio es que, por medio del aprendizaje efectivo de las distintas materias que componen los currículos, los alumnos y las alumnas adquieran una formación integral que les permita alcanzar el máximo rendimiento académico, el pleno desarrollo de su personalidad, la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, la preparación para participar en la vida social y cultural, y la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
3. Este deber básico, que requiere del esfuerzo, de la disciplina y de la responsabilidad por parte de los alumnos y las alumnas, se concreta en las obligaciones siguientes:
 - a) Tener una actitud activa, participativa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las clases.
 - b) Participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo del currículo.
 - c) Asistir al centro educativo con el material y equipamiento necesarios para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.
 - d) Realizar las tareas encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones.
 - e) Realizar el esfuerzo necesario en función de su capacidad, para comprender y asimilar los contenidos de las distintas áreas, asignaturas y módulos.
 - f) Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio de los demás alumnos y alumnas.
 - g) Respetar el ejercicio del derecho y el deber a la participación en las actividades formativas de los demás alumnos y alumnas.
 - h) Permanecer en el recinto escolar durante la jornada lectiva.
 - i) Atender a las explicaciones, manifestar esfuerzo personal y de superación para sacar el máximo rendimiento.
 - j) Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente.
4. Los alumnos y alumnas tienen asimismo deber de asistir a clase con puntualidad.

Artículo 25. Deber de respeto a los demás

1. Los alumnos y alumnas tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Este deber se concreta en las obligaciones siguientes:
 - a) Respetar la libertad de conciencia, y las convicciones religiosas, morales e ideológicas de los miembros de la comunidad educativa.
 - b) Respetar la identidad, la integridad, la dignidad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - c) Colaborar con el profesorado en su responsabilidad de transmisión de conocimientos y valores.
 - d) Cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesorado.
 - e) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua o por cualquier otra circunstancia personal o social.

Artículo 26. Deber de respetar las normas de convivencia

1. Los alumnos y las alumnas tienen el deber de respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
2. Este deber se concreta en las obligaciones siguientes:
 - a) Participar y colaborar en la promoción de un adecuado ambiente de convivencia escolar, así como conocer el plan de convivencia del centro.
 - b) Respetar el derecho del resto de los alumnos y alumnas a que no sea perturbada la actividad educativa.
 - c) Justificar de forma adecuada y documentalmente, ante el tutor o tutora, las faltas de asistencia y de puntualidad. En caso de que sea menor de edad, se justificará por parte de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno y alumna.
 - d) Utilizar adecuadamente las instalaciones, materiales y recursos educativos utilizados en el centro.
 - e) Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
 - f) Cumplir el reglamento de régimen interior del centro.
 - g) Respetar y cumplir las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del centro, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que alguna de las decisiones vulnere alguno de ellos, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de régimen interior del centro y la legislación vigente.

- h) Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene en los centros docentes, considerando expresamente la prohibición de fumar, portar y consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y psicotropos.
- i) Respetar el proyecto educativo, o el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.
- j) Responsabilizarse de las comunicaciones que se establezcan entre la familia y el centro educativo, y viceversa.
- k) Utilizar el equipamiento informático, software y comunicaciones del centro, incluido Internet, para fines estrictamente educativos.
- l) Respetar lo establecido en el reglamento de régimen interior del centro respecto a los usos y prohibiciones en la utilización de las nuevas tecnologías (teléfonos móviles, aparatos reproductores, videojuegos, etc.), tanto en la actividad académica como cuando no sirvan a los fines educativos establecidos en el proyecto educativo del centro.

3.4. Los/as padres/madres.

De los derechos de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas en el ámbito de la convivencia

Artículo 50. Derechos

Los representantes legales tienen derecho:

- a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- b) A que sus hijos e hijas reciban una educación con la máxima garantía de calidad, conforme, con los fines y derechos establecidos en la Constitución, en el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y en las Leyes Educativas.
- c) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas, sin menoscabo de las competencias y responsabilidades que corresponden a otros miembros de la comunidad educativa.
- d) A conocer los procedimientos, establecidos por el centro educativo para una adecuada colaboración con éste.
- e) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos e hijas.
- f) A recibir información acerca de las normas que regulan la convivencia en el centro.
- g) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las Leyes.
- h) A ser informados acerca del procedimiento para presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.
- i) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos e hijas.
- j) A que les sean notificadas las faltas de asistencia y retrasos.
- k) A que les sean notificadas las medidas educativas correctoras y disciplinarias en las que puedan verse incurso sus hijos e hijas.
- l) A ser informados del proyecto educativo del centro, y del carácter propio del centro.
- m) A presentar por escrito las quejas, reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, relativas tanto al funcionamiento del centro educativo como de las decisiones o medidas adoptadas con sus hijos e hijas.

Artículo 51. Derecho de asociación de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas

1. Los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito educativo.
2. Las asociaciones de padres, madres, tutores o tutoras de alumnos y alumnas asumirán, entre otras, las siguientes finalidades:
 - a) Asistir a los padres, madres, tutores o tutoras en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos e hijas o pupilos y pupilas.
 - b) Colaborar en las actividades educativas de los centros docentes.
 - c) Promover la participación de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas en la gestión del centro.
3. En cada centro docente podrán existir asociaciones de padres y madres de alumnos integradas por los padres, madres, tutores o tutoras.
4. Las asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas podrán utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, a cuyo efecto, los o las titulares de los centros privados concertados o los directores o directoras de los centros docentes públicos facilitarán la integración de dichas actividades en la vida escolar, siempre que no alteren el normal desarrollo de esta.
5. Las Administraciones Educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los padres y madres, así como la formación de federaciones y confederaciones.
6. Reglamentariamente se establecerán, de acuerdo con la Ley, las características específicas de las asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas.

**De los deberes de los padres, madres, tutores
o tutoras de los alumnos y alumnas en el ámbito de la
convivencia**

Artículo 52. Deberes

A los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas les corresponde asumir los siguientes deberes:

- a) Inculcar el valor de la educación en sus hijos e hijas y el del esfuerzo y estudio para la obtención de los mejores rendimientos académicos en el proceso de aprendizaje y la responsabilidad que conlleva.
- b) Asumir la responsabilidad que tienen de cumplir con la escolarización de sus hijos e hijas y atender correctamente las necesidades educativas que surjan de la escolarización.

- c) Colaborar con el centro educativo. Cuando los padres, madres, tutores o tutoras, por acción u omisión, no colaboren con el centro educativo de sus hijos e hijas, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 del presente Decreto.
- d) Escolarizar a sus hijos o hijas. Los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas que, por acción u omisión, no cumplan responsablemente con los deberes que les corresponden respecto a la escolarización de sus hijos o hijas, es decir, que permitan el absentismo, la administración educativa, previo informe de la inspección educativa, pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno y alumna contenidos en el capítulo I del título II de este decreto.
- e) Estar involucrados en la educación de sus hijos e hijas, a lo largo de todo el proceso educativo.
- f) Fomentar el respeto de sus hijos e hijas hacia las normas de convivencia del centro.
- g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- h) Enseñar a sus hijos e hijas a cuidar de los materiales e instalaciones del centro y responder de los desperfectos causados en estos, en los términos del artículo 31.1 del presente Decreto.
- i) Velar por la asistencia y puntualidad de sus hijos e hijas en el centro escolar.
- j) Proporcionar al centro la información que por su naturaleza sea necesaria conocer por parte del profesorado.
- k) Comunicarse con el equipo educativo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas y su desarrollo personal, socioeducativo y emocional, así como cooperar en la resolución de conflictos.
- l) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- m) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos e hijas o pupilos y pupilas cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- n) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- o) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros docentes establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos e hijas.
- p) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores, profesoras y el centro docente.

- q) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- r) Enseñar a sus hijos e hijas a desarrollar una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, vigilar el tipo de información a la que sus hijos e hijas acceden a través de las nuevas tecnologías y medios de comunicación.
- s) Respetar el proyecto educativo del centro, así como el carácter propio del centro.
- t) En el caso que el reglamento de régimen interior del centro prevea el uso del uniforme para los alumnos y las alumnas, los padres, madres, tutores o tutoras tendrán la obligación de cumplir la mencionada medida. La decisión del uniforme en los centros privados concertados corresponderá al o a la titular del centro.

TÍTULO IV.

NORMAS ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA.

4.1. Entradas y salidas.

Entradas

- Las entradas se realizarán a las 9:00 horas y a las 15:00 horas. Los alumnos de PRIMARIA la harán por el patio principal del colegio, que abrirá sus puertas a las 8:55 horas, y esperaran en sus filas correspondientes hasta que toque la sirena del colegio. que lo hará a las 9:00 en punto, serán acompañados a sus clases por los profesores tutores. Los alumnos de INFANTIL lo harán por la puerta más próxima a su patio, la puerta se abrirá a las 9:00 horas, una vez que haya tocado la sirena; los profesores tutores estarán esperando a sus alumnos en el interior del patio.

LOS NIÑOS ENTRARÁN SOLOS AL RECINTO. MIENTRAS LOS PADRES PERMANECEN EN EL EXTERIOR, PROCURANDO NO INTERRUMPIR LA ENTRADA DE LOS NIÑOS.

- Las puertas del centro se cerraran a las 9:10 horas y a las 15:10 horas. Si por motivo justificado algún alumno entra al colegio una vez que se hayan cerrado las puertas, deberá hacerlo con el adulto que le acompañe, el cual, deberá firmar el documento correspondiente a la conserje. Si el alumno se incorpora al centro a la hora del comedor , deberá hacerlo no antes de las 12:15 horas una vez que haya terminado la salida de todo el alumnado del centro, el adulto que lo acompañe deberá firmar el documento correspondiente a la educadora del comedor responsable, la cual a las 15:00 horas se lo comunicará al tutor.
- Si los retrasos del alumno se producen reiteradamente, la tutora:
 - 1º. Anotará las faltas y/o retrasos del alumno.
 - 2º. Llamará por teléfono o anotará en la agenda a los tres retrasos, para citar a los padres
 - 3º. Informará al padre/madre /tutor y requerirá la firma del anexo correspondiente, en el que se dará por enterado de que si se continua

con esta conducta contraria a las normas de convivencia (tres avisos), se remitirá el asunto a servicios sociales.

- Los días de lluvia, los alumnos de infantil entrarán por su puerta directamente al aula correspondiente donde los esperará su tutora. Los alumnos de primaria entrarán por el patio grande que abrirá sus puertas, como siempre a las 8:55 horas, y formarán las filas en el hall del colegio. En ambos casos no se permitirá la entrada a los padres.

Salidas.

- Las puertas se abrirán a las 12:00 horas y a las 17:00 horas. Los alumnos de infantil realizarán la salida por la puerta de su patio, donde entrarán los padres a recogerlos por la puerta correspondiente, **nunca circularán por el pasillo de infantil ni por el hall del colegio**, ya que estos espacios están destinado a que los alumnos de infantil puedan circular para realizar sus actividades extraescolares. Los de primaria lo harán por el patio grande, los alumnos de primer ciclo serán acompañados por el tutor o profesor que en ese momento esté a su cargo hasta el mismo patio donde los padres recogerán a los niños; los tutores de segundo y tercer ciclo acompañarán a sus alumnos hasta el hall del colegio.
- Los alumnos que por cualquier motivo deban irse solos a sus casas, sus padres deberán firma, al inicio de curso, un documento autorizándolos el cual entregarán al tutor. Los alumnos de infantil que por cualquier motivo vayan a ser recogidos por un adulto distinto al habitual, los padres deberán darle una autorización a la persona que venga a por el niño/a.
- Los días de lluvia los alumnos de infantil serán recogidos por sus padres, madres o tutores en sus aulas correspondientes. Los padres de los alumnos de primaria deberán esperar la salida de sus hijos en el exterior del centro, no invadiendo el hall y dificultando la salida de todos los alumnos del centro.

4.2. En el aula.

- Todas las aulas tendrán sus normas consensuadas con los alumnos, siempre en consonancia con las normas del decreto de derechos y deberes de los alumnos. Los alumnos deberán implicarse en la elaboración de las normas y en el cumplimiento de las mismas.
- En la primera tutoría las normas se les especificarán a los padres para que estén informados.
- Los alumnos que se queden en el aula a realizar trabajos, estarán siempre acompañados del tutor/a.
- Ningún tutor dejará las llaves del aula a los alumnos para entrar a coger cosas durante el horario lectivo.

4.3. Patio de recreo.

- Todos los alumnos estarán en el patio estando terminantemente prohibido circular por los pasillos y por el hall del centro.
- Durante el recreo no se podrá jugar a la pelota ni con objetos de la basura (tretrabricks, papel aluminio...). Es por ello que no podrán traer al centro pelotas de reglamento, trompas, videoconsolas, combas, etc.
- Se realizaran juegos populares en el tiempo de recreo.
- Los alumnos deberán respetar las siguientes normas específicas:
 - No pegar.
 - Utilizar las papeleras, tirando los envoltorios de los almuerzos a los contenedores correspondientes.
 - Respetar el entorno y el material del patio.
 - Utilizar adecuadamente los juegos.
 - Pedir permiso para ir al baño.

- No salir del recinto.
 - No subir a la valla.
 - Jugar con cuidado sin hacer daño a los demás.
 - No tirar ni coger cosas del exterior.
 - Obedecer a los profesores cuando se les llame la atención.
 - Hacer la fila en el momento que suene la sirena.
 - Subir en orden.
- No se atenderán a padres en horas de patio.
 - En los días de mercado se deberá proceder después a la limpieza del patio, por parte de la empresa de limpieza correspondiente que depende del ayuntamiento.

4.4. Pasillos.

- Cuando los alumnos circulen por los pasillos se hará de forma ordenada y sin levantar la voz.
- Los alumnos no deberán tocar la flauta en el pasillo en el cambio de clase.
- Los alumnos que circulen por los pasillos, lo harán siempre por su derecha, para evitar empujones o caídas.
- Los alumnos que suban y/o bajen las escaleras lo harán siempre por el lado que tengan el pasamano, para evitar caídas.
- Los alumnos no deben circular libremente por los pasillos en las horas lectivas. En los cambios de clase irán acompañados por el profesor correspondiente.
- Los alumnos deberán ir andando por los pasillos sin correr.
- Deberán respetar y cuidar los murales de los pasillos.
- Los alumnos que con permiso del profesor vayan al aseo, irán sin correr por los pasillos y no jugaran en él.

4.5. Conserjería.

- Los alumnos no deben permanecer en conserjería.
- Cuando se pida hielo al conserje, el profesor tutor será el responsable de devolverlo al congelador.
- Será función de todos que la conserjería permanezca ordenada.

4.6. Aseos.

- Cada tutor determinará, según sus normas de clase cuando los alumnos podrán hacer uso de los aseos.
- Los tutores no dejarán que los alumnos salgan de clase con los rollos de papel higiénico enteros, sino que le suministrarán el papel que necesiten.
- Ante cualquier indisposición del alumno, los padres se lo harán a saber a los tutores en la agenda escolar para que el niño pueda hacer uso del aseo cuando lo necesite.
- Respetar y cuidar los aseos.

4.7. Aula de informática.

- Los alumnos entrarán en el aula de informática siempre acompañados de un profesor, el cual será el responsable de que todos los equipos queden apagados y en perfectas condiciones para la siguiente sesión.
- Si un profesor/a detecta cualquier anomalía, debe comunicarlo inmediatamente al coordinador de TIC y/o anotarlo en la hoja de incidencias.

- Los usuarios de los ordenadores deberán cuidar los mismos.
- Los alumnos seguirán las instrucciones del maestro, permaneciendo en silencio y sin molestar al resto de compañeros.
- No está permitido comer ni beber en el aula de informática.
- Los alumnos no se descargarán contenidos de internet sin permiso de los maestros.
- Los maestros que hagan uso de la sala de informática deberán apuntar la hora, el curso y el número de alumnos. Reservando las horas en que desea disponer del aula para su ciclo o clase.

4.8. Comedor.

- Las educadoras no dejarán las llaves a los alumnos de comedor, si surge alguna necesidad, el alumno siempre estará acompañado por la educadora de comedor.
- Las educadoras deberán informar a los/las tutores/as de los alumnos que se van a casa por motivos justificados, firmando el adulto que viene a recogerlos la autorización correspondiente.
- Se regirá por las mismas normas generales del centro
- Ver punto 2.4. (Servicios complementarios: comedor) en el que se detallan las normas de funcionamiento del comedor de nuestro centro.

4.9. Salidas extraescolares.

- Se regirán por las mismas normas generales del centro.

4.10. Otras dependencias.

Gimnasio, sala de audiovisuales, biblioteca...

- Se regirán por las mismas normas que el centro.
- Los alumnos no podrán tener acceso a ninguna dependencia sin permiso.
- Para hacer uso de la sala de audiovisuales se deberá solicitar previa reserva en la hoja correspondiente a tal efecto. Se realizará un uso adecuado de dichas instalaciones, sin poder ingerir alimentos dentro de la sala.
- Los alumnos no podrán acceder a la conserjería del centro en ausencia del conserje o de algún maestro.
- En horas de comedor y patio los alumnos no tendrán acceso a las aulas salvo en caso justificado y acompañado y/o supervisado por un responsable, bien sea un educador o un maestro.

4.11. Normas generales del centro

ALUMN@S	PROFESORES	PADRES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Asistencia y puntualidad 2. No entrar con piojos, enfermedades contagiosas o sin las mínimas condiciones higiénicas exigibles. 3. No circularán sin autorización por los pasillos o distintas dependencias del colegio y cuando lo hagan será en silencio, sin correr y en fila. 4. Respetar a todos los miembros de la comunidad escolar, no produciendo insultos ni agresiones físicas y/o verbales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asistencia y puntualidad 2. Avisarán a los padres para que vengan a recoger a sus hij@s. 3. Los profesores acompañarán a los alumn@s durante los cambios de clase. 4. Respetar a todos los miembros de la comunidad escolar: Ante una agresión física y/o verbal se lo comunicará a los padres en la agenda del niño y procederá a imponer la sanción adecuada. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asistencia y puntualidad para traer a sus hijos al colegio y justificar sus ausencias o retrasos. 2. No enviarán a sus hij@s al colegio con piojos, enfermedades contagiosas o sin las mínimas condiciones higiénicas exigibles. 3. No circularán por los pasillos ni interrumpirán las clases en horario escolar. 4. Respetar a todos los miembros de la comunidad escolar: Respetando las decisiones de los profesores y manifestando sus opiniones siempre con ánimo constructivo y espíritu de dialogo en horario de atención a padres..

<p>5. Esforzarse en el trabajo diario. Y atender las explicaciones sin interrumpirlas y respetando el turno de palabra.</p> <p>6. No interrumpir las clases para ir al aseo, (Se irá antes/después de las entradas/salidas y en tiempos de patio).</p> <p>7. No traerán al colegio móviles, Mp3/4, ningún aparato electrónico, ni juguetes, que distraigan su atención y/o la de sus compañeros durante la jornada escolar.</p> <p>8. Cada alumn@ vendrá al inicio de curso con la agenda del colegio. La traerá todos los días y hará uso de ella en todas las áreas.</p> <p>9. Cada niñ@ aportará, puntualmente el material que se solicite para la realización de sus tareas en las</p>	<p>5. Valorar el esfuerzo del trabajo diario de los alumn@s.</p> <p>6. Velarán por el justo cumplimiento de la norma.</p> <p>7. Vigilarán por el cumplimiento de esta norma y retirarán el objeto en cuestión, que será únicamente entregado a los padres al término de la jornada escolar.</p> <p>8. Utilizarán la agenda como medio de comunicación entre escuela familia y velarán porque se cumpla esta norma.</p> <p>9. Cada tutor anotará, con el tiempo suficiente, el material necesario para el desarrollo de su práctica</p>	<p>5. Fomentar el esfuerzo de los hij@s mediante charlas con sus hij@, reuniones con los tutores, al menos una trimestralmente...</p> <p>6. Le recordarán a sus hij@s ir al W.C antes de salir de casa. Indicarán en la agenda si su hij@ tiene alguna indisposición por la que requiera ir al W.C.</p> <p>7. Controlarán que sus hij@s no traigan ningún aparato electrónico ni juguete al colegio y una vez retirado por incumplimiento de la norma, serán ellos los encargados de recogerlo al término de la jornada escolar.</p> <p>8. Comprarán la agenda del colegio al inicio de curso. Revisarán la agenda diariamente y firmarán las anotaciones de los profesore@s.</p> <p>9. Todos los padres dotarán a sus hijos del material necesario para la realización de las tareas de sus</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

distintas áreas.	docente.	hijos en el aula.
<p>10. Realizar diariamente las tareas encomendadas por el/la maestr@ y apuntará en la agenda las no terminadas.</p> <p>11. Respetar y cumplir las decisiones y directrices de los profesores en el centro y, en todas las actividades extraescolares. Pudiendo quedarse sin realizar la siguiente actividad extraescolar debido a su actitud.</p> <p>12. Respetar las infraestructuras del centro, así como el mobiliario y el material propio y ajeno.</p> <p>13. Venir correctamente vestidos (sin gafas de sol en las clases, gorras, o prendas de vestir que no cubran suficientemente). Sin ningún tipo de simbología sexista, racista y/o xenófoba.</p>	<p>10. Comprobarán que las tareas son realizadas y se lo comunicarán a los padres. Se tomarán las medidas pertinentes en caso de que el alumn@ no realice dichas tareas.</p> <p>11. Velar por el cumplimiento de esta norma, y tomar las medidas necesarias en caso de su incumplimiento.</p> <p>12. Cumplir y hacer cumplir la norma.</p> <p>13. Venir correctamente vestidos, sin ningún tipo de simbología sexista, racista o xenófoba; y velar por que los alumnos hagan lo mismo.</p>	<p>10. Vigilarán que sus hij@s realicen las tareas y tomarán las medidas que crean convenientes en caso de notificación del profes@r.</p> <p>11. Respetar las decisiones de los profesores en todo momento, no desautorizando las decisiones de los tutores delante de sus hij@s. Manifestando sus opiniones en el horario de atención a padres siempre con ánimo constructivo y espíritu de dialogo.</p> <p>12. Cumplir y hacer cumplir la norma.</p> <p>13. Velar porque sus hijos vengan correctamente vestidos y sin ningún tipo de simbología sexista, racista y/o xenófoba.</p>

<p>14. Hacer llegar a sus padres todas las notificaciones que se les entreguen, para facilitar la comunicación entre los profesores y los padres.</p> <p>15. Asistir con puntualidad a las clases. En caso de retraso y/o ausencia, traer la justificación en la agenda firmada por sus padres.</p>	<p>14. Atender a los padres en las tutorías.</p> <p>15. Rellenar partes de asistencia y casos de retrasos reiterados. Comunicar a la jefa de estudios o directora y a los padres, poniendo en marcha el plan de absentismo.</p> <p>16. Cumplir las decisiones aprobadas por la mayoría del claustro.</p>	<p>14. Podrán ser atendidos por los profesores de sus hij@s el día señalado por el centro para la atención de padres</p> <p>15. Justificar las ausencias y/o retrasos de sus hij@s en la agenda escolar.</p> <p>16. Participar en las reuniones convocadas de los maestros o dirección del centro para tratar cualquier aspecto relacionado con la educación de sus hijos.</p> <p>17. Comunicar los asuntos de comedor o de actividades extraescolares coordinadas por el AMPA a las personas responsables.</p> <p>18. Asistir a las reuniones y/o charlas que organice la comunidad escolar para favorecer la formación de los padres (escuela de padres)</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

--	--	--

TÍTULO V.

FALTAS, MEDIDAS EDUCATIVAS Y GARANTÍA PROCEDIMENTAL.

5.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia

Según el *artículo 27 del decreto 39/2008 de 4 de abril.*

El plan de convivencia contribuirá a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo y prevención de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa, para que el alumnado adquiera las competencias básicas, principalmente la competencia social para vivir y convivir en una sociedad en constante cambio. Con lo cual, un buen clima de convivencia escolar favorecerá la mejora de los rendimientos académicos.

Artículo 28. Incumplimiento de las normas de convivencia

1. Podrán ser objeto de medidas correctoras o disciplinarias las conductas tipificadas en los artículos 35 y 42 del presente Decreto que sean realizadas por los alumnos y las alumnas dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, así como durante la prestación de los servicios de comedor y transporte escolar.

2. Igualmente podrán ser corregidas o sancionadas aquellas acciones o actitudes que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación, en su caso, de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas.

5.2. Conductas perjudiciales para la convivencia

5.2.1. Faltas

Artículo 35. Tipificación

Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo las siguientes:

- a) Las faltas de puntualidad injustificadas.
- b) Las faltas de asistencia injustificadas.
- c) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro educativo, especialmente los que alteren el normal desarrollo de las clases.
- d) Los actos de indisciplina.
- e) Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.
- f) El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro.
- g) El hurto o el deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la comunidad educativa.
- h) Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro y viceversa.
- k) La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro.
- l) La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad escolar.
- m) La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
- n) El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
- o) Los actos que dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio de sus compañeros y compañeras.
- p) La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- q) La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.

- r) El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales del centro.
- s) La desobediencia en el cumplimiento de las normas de carácter propio del centro y que estén incluidas en su proyecto educativo.

5.2.2. Medidas educativas

Artículo 36. Medidas educativas correctoras

1. Ante las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo, tipificadas en el artículo anterior, el plan de convivencia y el reglamento de régimen interior del centro podrán contemplar medidas de intervención que concreten, ajusten o modulen las medidas educativas correctoras recogidas en este artículo y que son las siguientes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Comparencia inmediata ante el jefe o jefa de estudios o el director o la directora.
- c) Amonestación por escrito.
- d) Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje, utilizados de forma reiterada durante las actividades que se realizan en el centro educativo. Se retirarán apagados y serán devueltos a los padres, madres, tutores o tutoras legales en presencia del alumno o de la alumna. En caso de que el alumno o la alumna sea mayor de edad, se le devolverá una vez finalizada la jornada lectiva. No obstante lo anterior, el uso de aparatos electrónicos en el recinto de los centros docentes se podrá prohibir, siempre que no sean necesarios para llevar a cabo las tareas docentes, si así lo contempla el reglamento de régimen interior del centro.
- e) Privación de tiempo de recreo por un período máximo de cinco días lectivos.
- f) Incorporación al aula de convivencia.
- g) Realización de tareas educadoras por el alumno o la alumna en horario no lectivo. La realización de estas tareas no se podrá prolongar por un período superior a cinco días lectivos.
- h) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro durante los quince días siguientes a la imposición de la medida educativa correctora.
- i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a cinco días lectivos. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del

alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o la jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.

2. Para la aplicación de las medidas educativas correctoras, no será necesaria la previa instrucción de expediente disciplinario; no obstante, para la imposición de las medidas educativas correctoras de los apartados h) e i) será preceptivo el trámite de audiencia a los alumnos, las alumnas, o a sus padres, madres, tutores o tutoras en caso de ser menores de edad, en un plazo de diez días hábiles.

3. Las medidas educativas correctoras que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

5.2.3. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo y medidas correctoras en nuestro centro.

Tipificación según el artículo 35

TIPIFICACIÓN	MEDIDAS CORRECTORAS	QUIEN LO APLICA	ANEXO
a) Las faltas de puntualidad injustificadas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación verbal 2. Comunicación a los padres por escrito en la agenda. 	Profesor /a tutor/a	3 faltas ⇨ ANEXO I
b) Las faltas de asistencia injustificadas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación verbal 2. Comunicación a los padres por escrito en la agenda. 	Profesor /a tutor/a	5 faltas ⇨ PLAN DE ABSEN- TISMO.
c) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro educativo, especialmente los que alteren el normal desarrollo de las clases.	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Amonestación verbal. 2.- Comparecencia ante el/la jefe/a de estudios. 3.- Amonestación por escrito. Parte de faltas para firmar padre. 4.- Privación de patio (hasta 5 días lectivos) 5.- Suspensión de asistencia a 	Profesor /a tutor/a Jefe/a de estudios	ANEXO II

<p>d) Los actos de indisciplina.</p>	<p>determinadas clases. 6.- Suspensión de actividades extraescolares o complementarias en los 15 días siguientes.</p> <p>1.- Amonestación verbal. 2.- Comparecencia ante el/la jefe/a de estudios. 3.- Amonestación por escrito. Parte de faltas para firmar padre. 4.- Privación de patio (hasta 5 días lectivos) 5.- Suspensión de asistencia a determinadas clases. 6.- Suspensión de actividades extraescolares o complementarias en los 15 días siguientes.</p>	<p>Profesor/a y jefe/a de estudios</p>	<p>ANEXO II A las 4 faltas pasa a ser grave Art.42 b</p>
<p>e) Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la</p>	<p>1.- Amonestación verbal. 2.- Comparecencia ante el/la jefe/a de estudios.</p>	<p>Profesor /a tutor/a Jefe/a de estudios</p>	<p>ANEXO II A las 4</p>

comunidad educativa.	<p>3.- Amonestación por escrito. Parte de faltas para firmar padre.</p> <p>4.- Privación de patio (hasta 5 días lectivos)</p> <p>5.- Suspensión de asistencia a determinadas clases.</p> <p>6.- Suspensión de actividades extraescolares o complementarias en los 15 días siguientes.</p>		faltas pasa a ser grave Art.42 a
f) El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro.	<p>1.- Amonestación verbal.</p> <p>2.- Comparecencia ante el/la jefe/a de estudios y/o director/a</p> <p>3.- Amonestación por escrito y comunicación padres.</p> <p>4.- Reparación y/o indemnización de lo dañado.</p>	Profesor/a y jefe/a de estudios	ANEXO IV
g) El hurto o el deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la comunidad educativa.	<p>1.- Amonestación verbal.</p> <p>2.- Comparecencia ante el/la jefe/a de estudios y/o director/a</p> <p>3.- Amonestación por escrito y</p>	Profesor /a tutor/a Jefe/a de estudios	ANEXO IV

<p>h) Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>comunicación padres. 4.- Reparación y/o indemnización de lo dañado.</p> <p>1.- Amonestación verbal. 2.- Comparecencia ante el/la jefe/a de estudios y/o director/a 3.- Amonestación por escrito y comunicación padres. 4.- Privación de patio (hasta 5 días lectivos) 5.- Suspensión de asistencia a determinadas clases. 6.- Suspensión de actividades extraescolares o complementarias en los 15 días siguientes.</p>	<p>Profesor/a y jefe/a de estudios</p>	<p>ANEXO II A las 4 faltas pasa a ser grave Art.42 b</p>
<p>i) La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.</p>	<p>Idem h)</p>	<p>Tutor/a, jefe/a de estudios y/o director/a</p>	

<p>j) La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro y viceversa.</p>	<p>Idem h)</p>	<p>Tutor/a, jefe/a de estudios y/o director/a.</p>	<p>ANEXO II A las 2 faltas pasa a ser grave Art.42 f</p>
<p>k) La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro.</p>	<p>Idem h)</p>	<p>Tutor/a, jefe/a de estudios y/o director/a.</p>	<p>ANEXO II A las 2 faltas pasa a ser grave Art.42 f</p>
<p>l) La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad escolar.</p>	<p>Idem h)</p>	<p>Tutor/a, jefe/a de estudios y/o director/a.</p>	<p>ANEXO II A las 2 faltas pasa a ser grave Art.42 e</p>
<p>m) La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el centro educativo.</p>	<p>Idem h)</p>	<p>Tutor/a, jefe/a de estudios y/o director/a.</p>	<p>ANEXO II</p>

<p>n) El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el centro educativo.</p>	<p>1.- Amonestación verbal. 2.- Comparecencia ante el/la jefe/a de estudios y/o director/a 3.- Amonestación por escrito y comunicación padres. 4.- Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos ajenos al proceso de enseñanza aprendizaje.</p>	<p>Tutor/a, jefe/a de estudios.</p>	<p>ANEXO II 1ª vez. Se devuelve al padre después de la jornada escolar. 2ª vez. Se devuelve a final de curso</p>
<p>o) Los actos que dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio de sus compañeros y compañeras.</p>	<p>Idem h)</p>	<p>Tutor/a, jefe/a de estudios y/o director/a.</p>	<p>ANEXO II A las 3 faltas pasa a ser grave Art.42 h</p>
<p>p) La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.</p>	<p>Idem h)</p>	<p>Tutor/a, jefe/a de estudios.</p>	<p>ANEXO II</p>

<p>q) La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.</p>	<p>Idem h)</p>	<p>Tutor/a, jefe/a de estudios y/o director/a.</p>	<p>ANEXO II A las 3 faltas pasa a ser grave Art.42 m</p>
<p>r) El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales del centro.</p>	<p>Idem h)</p>	<p>Tutor/a, jefe/a de estudios y/o director/a.</p>	<p>ANEXO II A las 3 faltas pasa a ser grave Art.42 g</p>
<p>s) La desobediencia en el cumplimiento de las normas de carácter propio del centro</p>	<p>Idem h)</p>	<p>Tutor/a, jefe/a de estudios y/o director/a.</p>	<p>ANEXO II A las 3 faltas pasa a ser grave Art.42 p</p>

5.2.4. GARANTÍA PROCEDIMENTAL

En conductas perjudiciales para la convivencia

Artículo 37. *Comunicación a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado que sea objeto de medidas educativas correctoras*

Todas las medidas correctoras previstas en el artículo anterior deberán ser comunicadas formalmente a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos o alumnas menores de edad.

Artículo 38. *Competencia para aplicar las medidas educativas correctoras*

1. Corresponde al director o a la directora del centro y a la Comisión de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, favorecer la convivencia y facilitar la mediación en la resolución de los conflictos.

Al director o a la directora del centro le corresponde, asimismo, imponer las medidas educativas correctoras que correspondan a los alumnos o alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, de acuerdo con lo establecido en este decreto, en el reglamento de régimen interior del centro y en el correspondiente plan de convivencia, sin perjuicio de las competencias atribuidas al efecto al Consejo Escolar del centro.

2. No obstante lo anterior, con el fin de agilizar la aplicación de las medidas educativas correctoras contempladas en el artículo 36 de este decreto y de que éstas sean lo más formativas posibles y favorecedoras de la convivencia en el centro, el jefe o la jefa de estudios o el profesor o la profesora de aula, por delegación del director o directora, podrá imponer las medidas correctoras contempladas en el anexo I del presente Decreto.

Artículo 39. *Constancia escrita y registro de las medidas educativas Correctoras*

De todas las medidas educativas correctoras que se apliquen deberá quedar constancia escrita en el centro, con excepción de las previstas en las letras a), b) y d), del artículo 36 de este decreto, que incluya la descripción de la conducta que la ha motivado, su tipificación y la medida educativa correctora adoptada. Posteriormente el director o directora del centro o persona en quien delegue lo registrará, si procede, en el Registro Central

conforme a lo establecido en la Orden de 12 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Educación, que regula la notificación por parte de los centros docentes de las incidencias que alteren la convivencia escolar, enmarcada dentro del Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia en los centros docentes de la Comunitat Valenciana.

Artículo 40. Prescripción

1. Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de comisión.
2. Las medidas educativas correctoras adoptadas por conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes desde su imposición.

Artículo 41. Reiteración de conductas contrarias a la convivencia y falta de colaboración de los padres, madres, tutores o tutoras

1. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno o la alumna siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, además de aplicar las medidas educativas correctoras que correspondan, se dará traslado, previa comunicación a los padres, madres, tutores o tutoras legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas que se consideren oportunas, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o alumna que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.
2. En aquellas actuaciones y medidas educativas correctoras en las que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna y éstos la rechacen, el centro lo pondrá en conocimiento de la administración Educativa, con el fin de que se adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno y de la alumna contenidos en el capítulo I del título II del presente Decreto y el cumplimiento de los deberes recogidos en el capítulo II del referenciado título. La Administración Educativa, si considera que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes, previo informe de la inspección educativa.

5.3. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

5.3.1. Faltas

Artículo 42. Tipificación

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra miembros de la comunidad educativa que sobrepasen la incorrección o la desconsideración previstas en el artículo 35 del presente Decreto.
- b) La agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal.
- c) Las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las que se realicen contra los alumnos o las alumnas más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
- d) El acoso escolar.
- e) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.
- f) La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica.
- g) Los daños graves causados en los locales, materiales o documentos del centro o en los bienes de los miembros de la comunidad educativa.
- h) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- i) Las actuaciones que puedan perjudicar o perjudiquen gravemente la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- j) La introducción en el centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- k) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro educativo si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
- l) La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.

m) La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.

n) La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el centro.

o) El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del centro.

p) Actos atentatorios respecto al proyecto educativo, así como al carácter propio del centro.

5.3.2. Medidas educativas

Artículo 43. Medidas educativas disciplinarias

1. Ante las conductas tipificadas en el artículo anterior, el plan de convivencia y el reglamento de régimen interior del centro podrán contemplar medidas de intervención que concreten, ajusten o modulen las medidas disciplinarias recogidas en este artículo.

2. Las medidas disciplinarias que pueden imponerse por incurrir en las conductas tipificadas en el artículo anterior, letras h), m) y n), son las siguientes:

Realización de tareas educadoras para el alumno o la alumna, en horario no lectivo, por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.

Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro durante los treinta días siguientes a la imposición de la medida disciplinaria.

Cambio de grupo o clase del alumno o alumna por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.

Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período comprendido entre seis y quince días lectivos. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o la jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.

3. Las medidas disciplinarias que pueden imponerse por incurrir en las conductas tipificadas en el artículo anterior, excepto las letras h), m) y n) recogidas en el apartado anterior, son las siguientes:

a) Suspensión del derecho de asistencia al centro educativo durante un período comprendido entre seis y treinta días lectivos. Para evitar la interrupción en su proceso formativo, durante el tiempo que dure la

suspensión, el alumno o alumna deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia. El reglamento de régimen interior determinará los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando la persona encargada de llevarlo a cabo y el horario de visitas al centro por parte del alumno o alumna sancionada.

b) Cambio de centro educativo. En el caso de aplicar esta medida disciplinaria, al alumnado que se encuentre en edad de escolaridad obligatoria, la administración Educativa le proporcionará una plaza escolar en otro centro docente sostenido con fondos públicos, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no se podrá llevar a cabo dicha medida.

Artículo 44. Responsabilidad penal

La dirección del centro público o el o la titular del centro privado concertado comunicarán, simultáneamente al Ministerio Fiscal y a la Dirección Territorial competente en materia de educación, cualquier hecho que pueda ser constitutivo de delito o falta penal, sin perjuicio de adoptar las medidas cautelares oportunas.

5.3.3. Conductas gravemente perjudiciales a las normas de convivencia del centro educativo y medidas correctoras en nuestro centro.

Tipificación según el artículo 42

TIPIFICACIÓN	MEDIDAS CORRECTORAS	QUIEN LO APLICA	ANEXO
<p>a) Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra miembros de la comunidad educativa que sobrepasen la incorrección o la desconsideración previstas en el artículo 35 del presente Decreto.</p> <p>b) La agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal.</p> <p>c) Las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad</p>	<p><u>En las letras h), m) y n),</u> son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realización de tareas educadoras para el alumno o la alumna, en horario no lectivo, por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos. • Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro durante los treinta días siguientes a la imposición de la medida 	<p>Director/a y/o jefe/a de estudios</p>	<p>ANEXO III</p>

<p>escolar, particularmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las que se realicen contra los alumnos o las alumnas más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.</p> <p>d) El acoso escolar.</p> <p>e) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.</p> <p>f) La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica.</p> <p>g) Los daños graves causados en los locales, materiales o documentos del centro o en los bienes de los miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>disciplinaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cambio de grupo o clase del alumno o alumna por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos. • Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período comprendido entre seis y quince días lectivos. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o la jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado. 	<p>Director/a y/o jefe/a de estudios.</p>	<p>ANEXO III</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------	------------------

<p>h) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.</p> <p>i) Las actuaciones que puedan perjudicar o perjudiquen gravemente la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>j) La introducción en el centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>k) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro educativo si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.</p>	<p><u>En el resto de las letras</u></p> <p>Las medidas disciplinarias que pueden imponerse por incurrir en las conductas tipificadas en el artículo anterior, excepto las letras h), m) y n) recogidas en el apartado anterior, son las siguientes:</p> <p>a) Suspensión del derecho de asistencia al centro educativo durante un período comprendido entre seis y treinta días lectivos. Para evitar la interrupción en su proceso formativo, durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia. El reglamento de régimen interior determinará los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho</p>	<p>Director/a y/o jefe/a de estudios.</p>	<p>ANEXO III</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------	------------------

<p>l) La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.</p> <p>m) La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.</p> <p>n) La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el centro.</p> <p>o) El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del centro.</p> <p>p) Actos atentatorios respecto al proyecto educativo, así como al carácter</p>	<p>proceso, especificando la persona encargada de llevarlo a cabo y el horario de visitas al centro por parte del alumno o alumna sancionada.</p> <p>b) Cambio de centro educativo. En el caso de aplicar esta medida disciplinaria, al alumnado que se encuentre en edad de escolaridad obligatoria, la administración Educativa le proporcionará una plaza escolar en otro centro docente sostenido con fondos públicos, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no se podrá llevar a cabo dicha medida.</p>	<p>Director/a y/o jefe/a de estudios.</p>	<p>ANEXO III</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------	------------------

propio del centro.			
--------------------	--	--	--

5.3.4. Garantía procedimental.

En conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Artículo 45. Aplicación y procedimientos

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro docente sólo podrán ser objeto de medida disciplinaria con la previa instrucción del correspondiente expediente disciplinario.
2. Corresponde al director o directora del centro incoar, por propia iniciativa o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad escolar, los referidos expedientes al alumnado.
3. El acuerdo sobre la iniciación del expediente disciplinario se acordará en el plazo máximo de dos días hábiles del conocimiento de los hechos.
4. El director o directora del centro hará constar por escrito la apertura del expediente disciplinario, que deberá contener:
 - a) El nombre y apellidos del alumno o alumna.
 - b) Los hechos imputados.
 - c) La fecha en la que se produjeron los mismos.
 - d) El nombramiento de la persona instructora.
 - e) El nombramiento de un secretario o secretaria, si procede por la complejidad del expediente, para auxiliar al instructor o instructora.
 - f) Las medidas de carácter provisional que, en su caso, haya acordado el órgano competente, sin perjuicio de las que puedan adoptarse durante el procedimiento.
5. El acuerdo de iniciación del expediente disciplinario debe notificarse a la persona instructora, al alumno o alumna presunto autor de los hechos y a sus padres, madres, tutores o tutoras, en el caso de que el alumno o alumna sea menor de edad no emancipado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones en el plazo máximo de diez días sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.
6. Sólo quienes tengan la condición legal de interesados en el expediente tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de su tramitación.
7. Los centros privados concertados podrán establecer en sus reglamentos de régimen interior, plazos distintos a los establecidos en el presente

Decreto, para la instrucción y resolución de los expedientes disciplinarios que se tramiten en sus centros.

Artículo 46. Instrucción y propuesta de resolución

1. El instructor o la instructora del expediente, una vez recibida la notificación de nombramiento y en el plazo máximo de diez días hábiles, practicará las actuaciones que estime pertinentes y solicitará los informes que juzgue oportunos, así como las pruebas que estime convenientes para el esclarecimiento de los hechos.
2. Practicadas las anteriores actuaciones, el instructor formulará propuesta de resolución, que se notificará al interesado, o a su padre, madre, tutor o tutora, si el alumno o la alumna es menor de edad; concediéndoles audiencia por el plazo de diez días hábiles.
3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.
4. La propuesta de resolución deberá contener:
 - a) Los hechos imputados al alumno o a la alumna en el expediente.
 - b) La tipificación que a estos hechos se puede atribuir, según lo previsto en el artículo 42 de este decreto.
 - c) La valoración de la responsabilidad del alumno o de la alumna, con especificación, si procede, de las circunstancias que pueden agravar o atenuar su acción.
 - d) La medida educativa disciplinaria aplicable entre las previstas en el artículo 43 de este decreto.
 - e) La competencia del director o de la directora del centro para resolver.
5. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

Artículo 47. Resolución y notificación

1. El plazo máximo para la resolución del expediente disciplinario desde la incoación hasta su resolución, incluida la notificación, no podrá exceder de un mes.
2. La resolución, que deberá estar motivada, contendrá:
 - a) Los hechos o conductas que se imputan al alumno o alumna.
 - b) Las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere.

- c) Los fundamentos jurídicos en que se basa la corrección impuesta.
 - d) El contenido de la sanción y fecha de efecto de ésta.
 - e) El órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo del mismo.
3. La resolución del expediente por parte del director o directora del centro público pondrá fin a la vía administrativa, por lo que la medida disciplinaria que se imponga será inmediatamente ejecutiva, excepto en el caso de la medida correctora prevista en el artículo 43.3.b) de la presente norma, que podrá ser recurrida ante la conselleria competente en materia de educación.
4. Las resoluciones de los directores o directoras de los centros docentes públicos podrán ser revisadas en un plazo máximo de cinco días por el Consejo Escolar del centro a instancia, de los padres, madres, tutores o tutoras legales de los alumnos o alumnas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde que se presentó la instancia, para que este órgano proceda a revisar, en su caso, la decisión adoptada y proponer las medidas oportunas.

Artículo 48. Prescripción

- 1. Las conductas tipificadas en el artículo 42 de este decreto prescriben en el transcurso del plazo de tres meses contados a partir de su comisión,
- 2. Las medidas educativas disciplinarias prescribirán en el plazo de tres meses desde su imposición.

Artículo 49. Medidas de carácter cautelar

- 1. Al incoarse un expediente o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora del centro, por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora y oída la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro, podrá adoptar la decisión de aplicar medidas provisionales con finalidades cautelares y educativas, si así fuere necesario para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.
- 2. Las medidas provisionales podrán consistir en:
 - a) Cambio provisional de grupo.
 - b) Suspensión provisional de asistir a determinadas clases.
 - c) Suspensión provisional de asistir a determinadas actividades del centro.
 - d) Suspensión provisional de asistir al centro.
- 3. Las medidas provisionales podrán establecerse por un período máximo de cinco días lectivos.

4. Ante casos muy graves, y después de realizar una valoración objetiva de los hechos por parte del director o directora del centro, por propia iniciativa o a propuesta el instructor o instructora y oída la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro, de manera excepcional y teniendo en cuenta la perturbación de la convivencia y a actividad normal del centro, los daños causados y la trascendencia de la falta, se mantendrá la medida provisional hasta la resolución del procedimiento disciplinario, sin perjuicio de que esta no deberá ser superior en tiempo ni distinta a la medida correctora que se proponga, salvo en el caso de que la medida correctora consista en el cambio de centro.

5. El director o directora podrá revocar o modificar, en cualquier momento, las medidas provisionales adoptadas.

6. En el caso de que el alumno o alumna que ha cometido presuntamente los hechos sea menor de edad, estas medidas provisionales se deberán comunicar a su padre, madre o tutores.

7. Cuando la medida provisional adoptada comporte la no asistencia a determinadas clases, durante la impartición de estas, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, este permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.

8. Cuando la medida provisional adoptada comporte la suspensión temporal de asistencia al centro, el tutor o tutora entregará al alumno o alumna un plan detallado de las actividades académicas y educativas que tiene que realizar y establecerá las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro para garantizar el derecho a la evaluación continua.

9. Cuando se resuelva el procedimiento disciplinario, si la medida provisional y la medida disciplinaria tienen la misma naturaleza, los días que se establecieron como medida provisional, y que el alumno o la alumna cumplió, se considerarán a cuenta de la medida disciplinaria a cumplir.

TITULO VI

REFORMAS, MODIFICACIONES Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

Será el Consejo Escolar, dentro de sus competencias, el que acordará la aprobación, cambio o desaprobación de las normas de régimen interno. El resto de los componentes de la comunidad escolar podrán proponer, a través de sus representantes, sus propuestas, sugerencias, etc. que consideren pertinentes.

En la reunión ordinaria del Consejo Escolar del C.E.I.P. Nuestra Señora de Bagoña de la fecha **treinta de marzo de dos mil nueve**, quedó aprobado el reglamento de régimen interno de nuestro centro.

ANEXOS

NOM I COGNOMS

CURS :	ASSIGNATURA :
--------	---------------

DIA:	HORA:
------	-------

DESCRIPCIÓ DEL COMPORTAMENT DE L'ALUMNE/A:

ACORDS:

L'acumulació de tres parts d'aquests en portarà, com a conseqüència l'aplicació del article 35 del Decret 39/2008 de 4 d'abril del Consell (DOGV nº 5738), en el que es consideren les conductes contraries a les normes de convivència del centre educatiu.

Firma del pare /mare / tutor

Firma del professor/ra

ARTÍCULO 35

Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo las siguientes:

- a) Las faltas de puntualidad injustificadas.
- b) Las faltas de asistencia injustificadas.
- c) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro educativo, especialmente los que alteren el normal desarrollo de las clases.
- d) Los actos de indisciplina.
- e) Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.
- f) El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro.
- g) El hurto o el deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la comunidad educativa.
- h) Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro y viceversa.
- k) La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro.
- l) La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad escolar.
- m) La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
- n) El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
- o) Los actos que dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio de sus compañeros y compañeras.
- p) La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- q) La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- r) El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales del centro.

s) La desobediencia en el cumplimiento de las normas de carácter propio del centro y que estén incluidas en su proyecto educativo.

ANEXO I

El tutor del alumno/a _____

informa a los padres o tutores, de los retrasos que se producen reiteradamente en el horario escolar, asimismo se pone en su conocimiento que dicha conducta está tipificada por el artículo 35 del decreto 39/2008 de 4 de abril del Consell (DOGV nº 5738 9/4/2008) como conducta contraria a las normas de convivencia del centro educativo, pudiéndose adoptar las medidas correctivas dispuestas en el artículo 36 del citado prefectoro legal.

El cual firma con fecha _____ a los efectos oportunos.

Firma padre/madre/tutor legal

Firma tutor/a

Fdo. Apellidos y nombre.

Fdo. Apellidos y nombre.

ANEXO II: COMUNICADO A LAS FAMILIAS

Puerto de Sagunto de de

D/Dña _____ (tutor/a, profesor/a. jefe/a de estudios, director/a, miembro de la comunidad escolar), les comunica que:

De acuerdo con lo que se establece en el Decreto 39/2008 de 4 de abril del Consell (DOGV nº 5738) sobre la convivencia en los centros docentes _____ no _____ universitarios; su hijo/a _____ que cursa _____ en este centro, **ha infringido el artículo 35** en el/los apartado/s: _____ .

En consecuencia y de acuerdo con el **artículo 36** sobre las medidas correctoras, se han aplicado y/o aplicaran a su hijo/a las siguientes:

- Amonestación verbal.
- Comparecencia ante el/la jefe/a de estudios.
- Amonestación por escrito. Parte de faltas para firmar padre.
- Privación de patio (hasta 5 días lectivos)
- Suspensión de asistencia a determinadas clases.
- Suspensión de actividades extraescolares o complementarias en los 15 días siguientes.

Si después de aplicar las medidas correctoras, la conducta de su hijo/a sigue siendo contraria a las normas de convivencia en el centro, pasaran a ser conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro, que están tipificadas a en el **artículo 42** de dicho decreto .

Profesor /a

Padre /madre

Director/a o
Jefe/a de estudios

ARTÍCULO 35

Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo las siguientes:

- a) Las faltas de puntualidad injustificadas.
- b) Las faltas de asistencia injustificadas.
- c) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro educativo, especialmente los que alteren el normal desarrollo de las clases.
- d) Los actos de indisciplina.
- e) Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.
- f) El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro.
- g) El hurto o el deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la comunidad educativa.
- h) Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro y viceversa.
- k) La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro.
- l) La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad escolar.
- m) La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
- n) El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
- o) Los actos que dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio de sus compañeros y compañeras.
- p) La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- q) La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- r) El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales del centro.
- s) La desobediencia en el cumplimiento de las normas de carácter propio del centro y que estén incluidas en su proyecto educativo.

ANEXO III: Comunicado

Puerto de Sagunto de de

D/Dña _____ (tutor/a, profesor/a, jefe/a de estudios, director/a, miembro de la comunidad escolar), les comunica que:

De acuerdo con lo que se establece en el Decreto 39/2008 de 4 de abril del Consell (DOGV nº 5738) sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios; su hijo/a _____ que cursa _____ en este centro, **ha infringido el artículo 42** en los apartados: _____ .

En consecuencia y de acuerdo con el **artículo 43** sobre las medidas correctoras, se han aplicado y/o aplicaran a su hijo/a las siguientes:

- Amonestación verbal.
- Comparecencia ante el/la jefe/a de estudios.
- Amonestación por escrito. Parte de faltas para firmar padre.
- Reparación del daño causado o hacerse cargo del coste económico de dicha reparación.

Si después de aplicar las medidas correctoras, la conducta de su hijo/a sigue siendo contraria a las normas de convivencia en el centro, pasaran a ser conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro, que están tipificadas a en el **artículo 42** de dicho decreto .

Profesor /a

Padre /madre

Director/a o
Jefe/a de estudios

ARTÍCULO 42

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra miembros de la comunidad educativa que sobrepasen la incorrección o la desconsideración previstas en el artículo 35 del presente Decreto.
- b) La agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal.
- c) Las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las que se realicen contra los alumnos o las alumnas más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
- d) El acoso escolar.
- e) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.
- f) La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica.
- g) Los daños graves causados en los locales, materiales o documentos del centro o en los bienes de los miembros de la comunidad educativa.
- h) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- i) Las actuaciones que puedan perjudicar o perjudiquen gravemente la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- j) La introducción en el centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- k) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro educativo si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
- l) La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.
- m) La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- n) La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el centro.
- o) El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del centro.
- p) Actos atentatorios respecto al proyecto educativo, así como al carácter propio del centro.

ANEXO IV: REPARACIÓN DE DAÑOS

Puerto de Sagunto de de

D/Dña _____ (tutor/a, profesor/a. jefe/a de estudios, director/a, miembro de la comunidad escolar), les comunica que:

De acuerdo con lo que se establece en el Decreto 39/2008 de 4 de abril del Consell (DOGV nº 5738) sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios; su hijo/a _____ que cursa _____ en este centro, ha infringido el artículo 35 en los apartados: f , g .

En consecuencia y de acuerdo con el artículo 36 sobre las medidas correctoras, se han aplicado y/o aplicaran a su hijo/a las siguientes:

- Amonestación verbal.
- Comparecencia ante el/la jefe/a de estudios.
- Amonestación por escrito. Parte de faltas para firmar padre.
- Reparación del daño causado o hacerse cargo del coste económico de dicha reparación.

Si después de aplicar las medidas correctoras, la conducta de su hijo/a sigue siendo contraria a las normas de convivencia en el centro, pasaran a ser conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro, que están tipificadas a en el artículo 42 de dicho decreto .

Profesor /a

Padre /madre

Director/a o
Jefe/a de estudios

ARTÍCULO 35

Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo (entre otras) las siguientes:

- f) El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro.
- g) El hurto o el deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la comunidad educativa.

ANEXO V

Sr/ Sra. _____,
En / Na
con DNI _____, como padre/madre del alumn@
amb com a pare/ mare de l'alumne
_____ autorizo a
_____ autoritze a
_____ con DNI
_____ *amb DNI*
_____, a recogerlo del centro escolar.
arreglar-lo del centre escolar.

Firma del padre/madre
Firma del pare/mare

Fecha
Data

ANEXO VI.

Documentación relativa al marco legal